

De los controles disciplinarios a los controles securitarios



Pedro Oliver Olmo
M.^a Carmen Cubero Izquierdo
(coords.)



Ediciones de la Universidad
de Castilla-La Mancha

**De los controles disciplinarios a los controles securitarios.
Actas del II Congreso Internacional sobre la Historia de
la Prisión y las Instituciones Punitivas**

**De los controles disciplinarios a los controles
securitarios. Actas del II Congreso Internacional sobre
la Historia de la Prisión y las Instituciones Punitivas**

Pedro Oliver Olmo
M^a Carmen Cubero Izquierdo
(Coords.)



Ediciones de la Universidad
de Castilla-La Mancha

Cuenca, 2020

© de los textos: sus autores

© de las imágenes: sus autores

© de la edición: Universidad de Castilla-La Mancha

Edita: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha con la colaboración del Grupo de Estudios de Historia de la Prisión y de las Instituciones Punitivas.

Colección JORNADAS Y CONGRESOS, n.º 25

El procedimiento de selección de originales se ajusta a los criterios específicos del campo 10 de la CNEAI para los sexenios de investigación, en el que se indica que la admisión de los trabajos publicados para las actas de congresos deben responder a criterios de calidad equiparables a los exigidos por las revistas científicas.



Esta editorial es miembro de la UNE, lo que garantiza la difusión y comercialización de sus publicaciones a nivel nacional e internacional.

Foto de cubierta: Prisioneros republicanos arreglando una carretera San Pedro de Cardeña, Burgos. 1938, Delespro. Recuperado de Biblioteca Digital Hispánica <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000227116&page=43>, CC-BY-NC-SA

ISBN: 978-84-9044-398-9

DOI: http://doi.org/10.18239/jornadas_2020.25.00

Esta obra forma parte de un proyecto de investigación de ámbito estatal que financia el MINECO, con el título “Del control disciplinario al control securitario en la España contemporánea” (referencia HAR2016-75098-R).

Apoya económicamente la edición: Facultad de Relaciones Laborales y RRHH (Campus de Albacete).



Composición: Compobell

Hecho en España (U.E.) – Made in Spain (E.U.)



Esta obra se encuentra bajo una licencia internacional Creative Commons BY-NC-ND 4.0. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra no incluida en la licencia Creative Commons BY-NC-ND 4.0 solo puede ser realizada con la autorización expresa de los titulares, salvo excepción prevista por la ley. Puede Vd. acceder al texto completo de la licencia en este enlace: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>

Índice

PRÓLOGO. <i>Pedro Oliver Olmo</i>	11
CONFERENCIA INAUGURAL. Un mar de luto. Represalias, control y represión de las mujeres en la dictadura franquista. <i>Pura Sánchez</i>	17
PARTE I. INSTITUCIONES PUNITIVAS DURANTE EL ANTIGUO RÉGIMEN.....	33
Presentación. <i>Pedro Oliver Olmo</i>	35
Los graffiti carcelarios de la Edad Media y Moderna en la provincia de Ciudad Real: un estudio comparado. <i>Víctor Manuel López-Menchero Bendicho, Miguel Ángel Hervás Herrera, James Bart Mcleod, Jeffrey P. Du Vernay, Herbert D. G. Maschner, Manuel Retuerce Velasco, Honorio Javier Álvarez García y Diego Lucendo</i>	37
La Inquisición Española: Institución punitiva. <i>Hayet Belhmaied</i>	55
Ley, Orden y Castigo. El sistema punitivo de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte en el Madrid del Antiguo Régimen. <i>Francisco Javier Cubo Machado</i>	69
Las medidas represivas contra vagos y pobres como mecanismo de garantía del orden público en España durante la Edad Moderna. <i>José Enrique Anguita Osuna y Álvaro Alzina Lozano</i>	83
El Hospicio como disciplina del pobre en la España Moderna: entre la “Misericordia” y la Penalidad*. <i>Victoria López Barahona y Alberto Morán Corte</i>	97
La Cárcel Real de Sanlúcar de Barrameda: una carga insoportable para un cabildo municipal del Antiguo Régimen (1710-1820). <i>Salvador Daza Palacios</i>	113
To hold until satisfaction”. Imprisonment for debt and carceral discipline in eighteenth century England. <i>John Levin</i>	129

PARTE II. PRISIÓN E INSTITUCIONES PUNITIVAS EN LOS ESTADOS LIBERALES	139
Presentación. <i>Ángel Organero Merino y Pedro Oliver Olmo</i>	141
Sistema penal no Liberalismo português: Discurso e práticas (1867-1913). <i>Maria João Vaz</i>	145
Tiempo de aflicción: penas largas y penas muy largas en la prisión liberal. <i>Luis Gargallo Vaamonde y Pedro Oliver Olmo</i>	159
“Felicitaciones de la Sociedad de prisiones de París”. El encierro indígena en Perú antes/después del Código penal de 1924. <i>Jessica Ayre</i>	189
La Colonia Penitenciaria en Ceuta (1889-1910) como tránsito del Sistema Disciplinario al Progresivo. La implicación de la burguesía del siglo XX. <i>Antonio Carmona Portillo</i>	203
El establecimiento penal de Ocaña: de prisión a reformatorio de adultos. Motivaciones para la reconversión y legislación aplicada. <i>Ángel Organero Merino</i>	219
The minor detainees in the House of Supervised Education of the Prisons of Fresnes, 1929-1958. <i>Jean-Lucien Sanchez</i>	235
PARTE III. PRISIÓN E INSTITUCIONES PUNITIVAS DURANTE EL FRANQUISMO	253
Presentación. Nuevas aportaciones de una historiografía aún demasiado cerrada. <i>Fernando Mendiola Gonzalo y Juan Carlos García-Funes</i>	255
Los Comités Madrileños como centros punitivos durante el otoño invierno de 1936. <i>Fernando Jiménez Herrera</i>	259
El adoctrinamiento de los reclusos durante la Guerra Civil y Posguerra inicial. La Prisión Provincial de Córdoba. <i>Francisco Navarro López</i>	273
El Sistema Penitenciario Español en la posguerra. Un balance historiográfico. <i>Juan Luis Castanedo Álvarez</i>	289
El Batallón disciplinario de trabajadores número 12, 1940-1942. Un estudio de caso. <i>Josep Màrius Climent</i>	303
Trabajos forzados en el franquismo o la pena como negocio. El caso de “Ponte Mourulle” (1942-1945). <i>Prof. Dr. Uxío-Breogán Diéguez Cequiel y Prof. Dra. Sara Carou García</i>	321
Miranda de Ebro, campo de refugiados Aliados y del Eje: 1940-1947. Un enfoque transnacional. <i>Concepción Pallarés Moraño</i>	337
Memoria de un carabinero que perdió la vida en Gúsen. <i>Alicia Duñaiturria Laguarda</i>	351
PARTE IV. LAS PRISIONES DE FINALES DEL SIGLO XX E INICIOS DEL XXI	363
Presentación. <i>César Lorenzo Rubio, Eduardo Parra Iñesta, Débora Ávila Cantos, Sergio García García e Ignacio Mendiola Gonzalo</i>	365
El Tratamiento Penitenciario como mecanismo de disciplina carcelaria. Hacia la superación del modelo autoritario de rehabilitación. <i>Puerto Solar Calvo y Pedro Lacal Cuenca</i>	371
Transformaciones en las formas de ejercicio del poder penal en España en el siglo XXI: el caso de los Módulos de Respeto. <i>Ana Ballesteros Pena</i>	381
Sobre una pena infame: la Prisión Permanente Revisable. Y su extensión a aquellas de larga duración. <i>Paz Francés Lecumberri</i>	397

¿Tiene España un problema de sobrepoblación penitenciaria?. <i>Cristina Rodríguez Yagüe</i>	413
Consideraciones conceptuales en la comparación histórica de las tasas de encarcelamiento. <i>Ignacio González Sánchez</i>	429
El personal funcionario de Instituciones Penitenciarias. Tramas de sentido en torno a la prisión. <i>Denís Losada Varela</i>	439
La práctica de la tortura en España durante la Transición y los Gobiernos Democráticos: una visión de conjunto. <i>Eduardo Parra Iñesta</i>	449
Securitización humanitaria: usos y abusos de la ayuda internacional al servicio del control y las prácticas securitarias. <i>Alejandro Pozo Marín</i>	465
Mecanismos de Control Social y Tratamiento Punitivo en los programas socioeducativos de lucha contra la pobreza. <i>Juan Ramón Rodríguez Fernández</i>	479
Gubernamentalidad liberal, gestión securitaria y sistema punitivo. <i>Mario Domínguez Sánchez-Pinilla y David J. Domínguez González</i>	495
PARTE V. GÉNERO Y PUNICIÓN.....	507
Presentación. <i>Ana Isabel Simón Alegre y Fernando Hernández Holgado</i>	509
El Patronato de Protección a la Mujer: Centros de encierro y control moral para las mujeres caídas. <i>Carmen Guillén Lorente</i>	513
Educadas y apartadas del vicio: el Patronato de Protección a la Mujer de Sevilla en los inicios del franquismo. <i>Ana-Maria Montero-Pedreira</i>	527
Procesos contra la pornografía. La construcción del control sobre el erotismo en España: 1880-1936. <i>M^a Carmen Cubero Izquierdo</i>	541
Represión penal de las mujeres de Bizkaia: Prisión Provincial de Bilbao y Chalet Orue (1937-1942). <i>Mónica Calvo Ortiz</i>	555
<i>Malas entre las malas</i> . Un análisis antropológico a las violencias, medicalizaciones y controles hacia las mujeres consumidoras de drogas entre rejas. <i>Guadalupe Moreno Vicente</i>	573
Soldados que fueron presos, Cuba 1898: Arquetipo viril, ciudadanía y violencia. <i>Ana I. Simón-Alegre</i>	587
PARTE VI. IDENTIDADES, POLÍTICA Y RESISTENCIA EN PRISIÓN.....	599
Presentación. <i>Paz Francés Lecumberri y Manuel Maroto Calatayud</i>	601
Comparezco con todo respeto en busca de justicia no de clemencia. Las cartas de quejas de los reclusos en las cárceles franquistas ante la Administración de justicia. <i>M^a Dolores Madrid Cruz</i>	605
El Ejercicio Peticionario de presos durante el Segundo Reinado Brasileño (Pernambuco/Rio Grande do Sul). <i>Tiago da Silva Cesar</i>	621
Isolation, Control and Resistance: Political inmates in the Shlissel'burg fortress, 1884-1906. <i>Dr Sarah J. Young</i>	635
Repertorios de la acción colectiva en las cárceles de Colombia, 1990-2005. <i>Miriam Fajardo Gustin</i>	649
Dictadura y represión en Cuba: Violencia política y políticas de la violencia durante la Insurrección, 1952-1959. <i>Manuel Ramírez Chicharro</i>	663

Presas políticas y consolidación del franquismo en tiempos de postguerra: el caso de la Modelo de Barcelona. <i>Carlota Sànchez Vidal</i>	675
Unimaginable Criminals: The disappearance of “Political Prisoners” in Spain and the West after 1945. <i>Lucia Herrmann</i>	689
Desplegarse para una acción eficaz de lucha contra la tortura en el mundo: la red SOS-Tortura de la OMCT (1985-2010). <i>Pere Solà Gussinyer</i>	701
PARTE VII. CULTURAS Y PRÁCTICAS PUNITIVAS Y DE CONTROL EN LA LARGA DURACIÓN	721
Presentación. <i>Cristina de Pedro Álvarez y Daniel Oviedo Silva</i>	723
Un acercamiento al estudio histórico de la Cárcel Municipal de Celaya como Institución de Control Social (1863-1961). <i>Lic. María de los Ángeles Arroyo Montoya</i>	725
¿Está la Justicia Penal adaptada al menor? Un análisis histórico de la Justicia Juvenil. <i>Esther Fernández Molina</i>	737
El doctor Ignacio Fernández Ortigosa y el establecimiento de los primeros Gabinetes de Antropometría Criminal en la cárcel de Belem (1894). <i>Dr. Gerardo González Ascencio</i>	747
Contra el espía enemigo. Los espacios de reclusión del Servicio de Investigación Militar Republicano durante la Guerra Civil española (1937-1939). <i>Juan Carlos Marín Sánchez</i>	757
La Reforma Penitenciaria Peronista en el extranjero: el asesoramiento de Roberto Pettinato en la construcción de la Penitenciaría del Litoral (Guayaquil, Ecuador, año 1954). <i>Jorge A. Núñez</i>	775
Al otro lado de las rejas: la construcción del discurso periodístico sobre la prisión (1881-1923) . <i>Víctor José Ortega Muñoz</i>	789

Tiempo de aflicción: penas largas y penas muy largas en la prisión liberal

Luís Gargallo Vaamonde y Pedro Oliver Olmo

Universidad de Castilla-La Mancha y Grupo de Estudio sobre la Historia de la Prisión y las Instituciones Punitivas¹

http://doi.org/10.18239/jornadas_2020.25.11

RESUMEN

Se desmenuza y analiza la estadística oficial del sistema penitenciario español durante el período de edificación del Estado liberal, la Restauración y la Dictadura de Primo de Rivera, en lo que se refiere a la dimensión más aflictiva de la pena privativa de libertad, cuando el tiempo de condena era más largo. Realizamos una propuesta de conceptualización histórica de las nociones de “pena larga” y “pena muy larga”. Centramos la mirada cuantificadora en las penas muy largas (cadena perpetua, reclusión perpetua y cadena temporal) y en las penas largas (reclusión temporal, presidio mayor y prisión mayor).

Palabras clave: España contemporánea, cadena perpetua, prisión liberal, sistema penitenciario español, penas, castigo.

ABSTRACT

The official statistic of the Spanish penitentiary system during the building period of the liberal State, the Restoration and the Dictatorship of Primo de Rivera, is broken down and analyzed in what refers to the most afflictive dimension of the imprisonment, when the sentence time was longer. We make a proposal for historical conceptualization of the notions of “long sentence” and “very long sentence”. We focus the quantifying gaze on very long sentences and in long sentences.

Keywords: Contemporary Spain, life imprisonment, liberal prison, Spanish prison system, penalties, punishment.

¹ Esta comunicación ofrece resultados del proyecto financiado por el MINECO con el título “Del control disciplinario al control securitario en la España contemporánea” y referencia HAR2016-75098-R, cuyo IP es Pedro Oliver Olmo.

1. PENAS LARGAS Y PENAS MUY LARGAS

¿Cuántos años de condena efectiva son suficientes para considerar que una pena privativa de libertad es “larga” o “muy larga”? ¿Y cómo se percibía eso hace un siglo y medio, cuando las prisiones añadían espantos reales a la imagen tremebunda que se tenía de ellas y cuando, por lo demás, la pena privativa de libertad ya se había convertido en la sanción más importante y más omnipresente del sistema penal liberal? Desde luego que sería odioso medir la aflicción del preso sólo con estadísticas, pero nadie duda de que, ahora y en todo tiempo y lugar, la duración de la pena marca sobremanera la diferencia entre pena y penalidad. El tiempo de vida que “paga” el preso forma parte inseparable de la fase de ejecución penal y del dolor que se le suministra (MATTHEWS, 2003).

Aquí usamos el concepto “penas largas” y “muy largas” en un sentido empírico-histórico, lo que a su vez nos obligará a una cierta formalización de esas categorías echando mano de la codificación penal de cada época, en este caso, las ocho décadas largas que median entre el Código Penal del Estado liberal, el de 1848 (con su reformas de 1850 y 1870) y el Código Penal de 1928, el de la Dictadura de Primo de Rivera, aunque los datos sólo nos hayan permitido realizar operaciones estadísticas desde 1856 hasta 1927, con discontinuidades. Salvamos así el riesgo de un presentismo que a nuestro juicio sólo añadiría confusión. Considérese que, para el penitenciarismo crítico de la actualidad, son penas de larga duración las que superan los 5 años, y de muy larga duración las que sobrepasan los 10 años (CORRAL MARAVER, 2015: 24). Esto, aunque sea en un sentido relativo y crítico, no debe perderse de vista, entre otras cosas porque sirve para empatizar con las víctimas de unos tiempos de reclusión que hubieron de ser tremendamente aflictivos, angustiosos y letales, demoledores para aquellos que tuvieron que cumplir su pena en las condiciones carcelarias de la España del arranque del Estado liberal, de la Restauración y de la Dictadura de Primo de Rivera (GARGALLO VAAMONDE, 2016: 294, 343, 367 y ss.). La violencia institucional no sólo se expresa a través de eventuales actos de violencia que protagonizan las autoridades o los funcionarios y empleados de las instituciones de detención y encierro. La violencia institucional también se manifiesta en las condiciones de vida y en los tratamientos regimentales crueles o inhumanos. Acciones violentas y condiciones que violentan (OLIVER OLMO, 2018: 117-138).

Pero, con las gafas de la visión del derecho humanitario de la actualidad, resultado de muchas décadas de denuncias, esfuerzos y debates políticos, no ganamos nitidez analítica al intentar aprehender el peso de las penas perpetuas y las penas largas de aquella época. Es mucho más pertinente considerar históricamente como penas largas aquellas que más se emparentaban con las penas de cadena temporal (entre 12 y 20) y las de perpetuidad, las que en la práctica resultaron ser “penas muy largas”, ya que, desde 1870, cualquier cadena perpetua no podía pasar de 30 años y, en la práctica, casi todas las penas perpetuas no hubieron de pasar de 15 o 20 años reales (GARGALLO VAAMONDE Y OLIVER OLMO, 2016).

En efecto, la realidad de la experiencia humana del encarcelamiento no estuvo demasiado fijada por los tiempos de condena que dictaban las sentencias y tampoco por los regímenes penitenciarios, incluso los teóricamente progresivos instituidos en 1888. Por eso, para concretar de manera formal y normativa lo que queremos señalar con “penas largas” del período 1848-1928, hemos señalados tres: reclusión temporal, presidio mayor y prisión mayor. Mientras que, en buena lógica histórica, consideraremos “penas muy largas”, además de la cadena perpetua y la reclusión perpetua, la cadena temporal.

La polémica sobre el carácter incivilizado de las penas perpetuas, solapado de manera contradictoria a la de la pena de muerte, explicará un proceso complejo ya inteligible a principios

del siglo XX: por un lado, la pena de muerte y la cadena perpetua van descendiendo hasta extinguirse; pero por otro, van aumentando las penas largas.

2. PENAS MUY LARGAS: CADENA PERPETUA, RECLUSIÓN PERPETUA Y CADENA TEMPORAL 1856-1928

La representación simbólica sobre la cadena perpetua ha adquirido una renovada actualidad en España durante la segunda década del siglo XXI, a propósito de la incorporación a la codificación penal de la llamada prisión permanente revisable. La construcción de esa imagen tiene más ingredientes culturales, sobre todo mediáticos y cinematográficos, que los que podría aportar el acervo de una experiencia que ya está más que olvidada. La cadena perpetua estuvo vigente en España entre 1848 y 1928. Queda lejos y muy separada por hitos y momentos axiales más determinantes, también en el ámbito del castigo (las dinámicas punitivas de la Guerra Civil y la cruel represión franquista sí que han quedado vivas en el proceso de construcción de memorias). No hay, pues, una memoria que represente un recuerdo social sobre la cadena perpetua que realmente se llevó a la práctica en la historia de España. Por eso es conveniente investigarla, conocerla y explicarla. Y por eso las cifras de su historia merecen una lectura en detalle.

La media anual de personas que cumplieron penas perpetuas (de cadena o reclusión) entre 1848 y 1928 superó la cifra de 1.100, de lo que podemos deducir que hubo algo más de 6 condenados a perpetuidad por cada 100.000 habitantes (cuando la población reclusa ofrecía una media de algo más de 100 presos por cada 100.000 habitantes). Con más precisión diremos que entre 1856 y 1927 hubo una media anual de 1.145,27 personas cumpliendo penas perpetuas (cadena o reclusión), lo que supone 6,20 condenados a perpetuidad por cada 100.000 habitantes.

Para el lector que no está familiarizado con las estadísticas penitenciarias diremos, a efectos comparativos con nuestra realidad del siglo XXI, que en 2016 la tasa de encarcelamiento en España era mayor que la de mediados del siglo XIX e incluso que la de las décadas bisagra de los siglos XIX y XX, pues en la segunda década del siglo XXI está en torno a los 150 reclusos por cada 100.000 habitantes, lo que supera en diez puntos la media europea (con todo, estas cifras españolas y europeas quedan muy lejos de la tasa de encarcelamiento de EEUU, que hoy en día pasa de 700 por cada 100.000)².

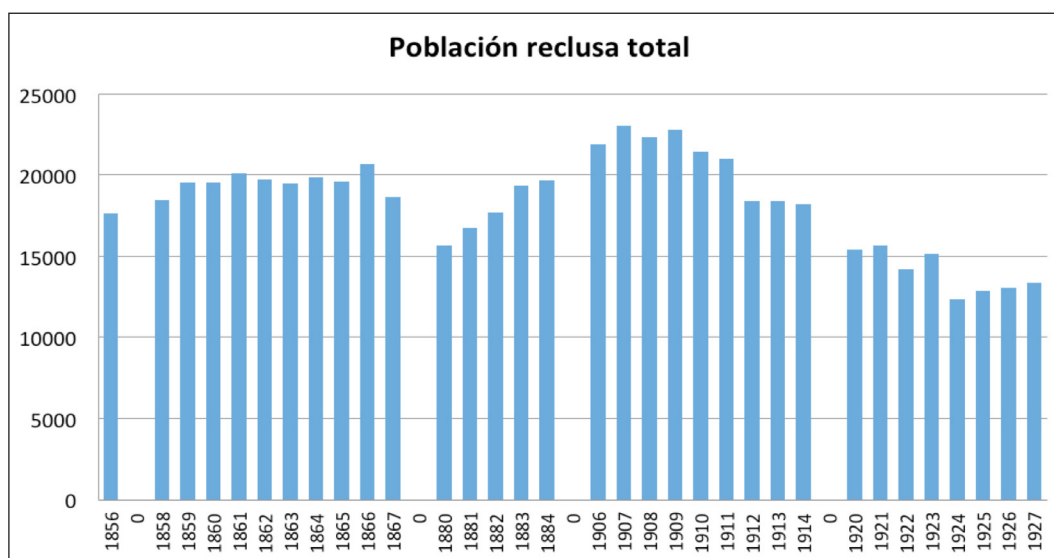
En los gráficos siguientes y en el cuadro estadístico que reproducimos al final puede verse cómo va descendiendo el número de condenados a perpetuidad, ya brusco en torno a 1925: el número máximo fue en 1909, con 1.737 condenados (8,87 condenados a perpetua por cada 100.000 habitantes) y el mínimo en 1927, con 409 (1,78 por 100.000). Aquellos contemporáneos que vivieran con conciencia y sensibilidad esa coyuntura de la historia penal deducirían ya entonces que, al igual que la pena de muerte, la cadena perpetua se iba extinguendo en la práctica antes de ser anulada en la letra. Algo muy parecido ocurrió en otros países cercanos, como Italia, país en el que coyunturalmente también se observarán cambios provocados por el giro autoritario que inspira el fascismo.

Sostenemos que son señales del proceso de civilización penal, más nítidas que otras por tratarse de penas extremas. Pero también cabe preguntarse por otros factores que al menos coyunturalmente pudieran haber incidido en incrementos o descensos de las penas muy largas y las penas largas. En la obra ya citada, Noelia Corral llega a alguna conclusión que, al menos desde la perspectiva y la metodología de la historia social, merece un distanciamiento crítico: “Se puede

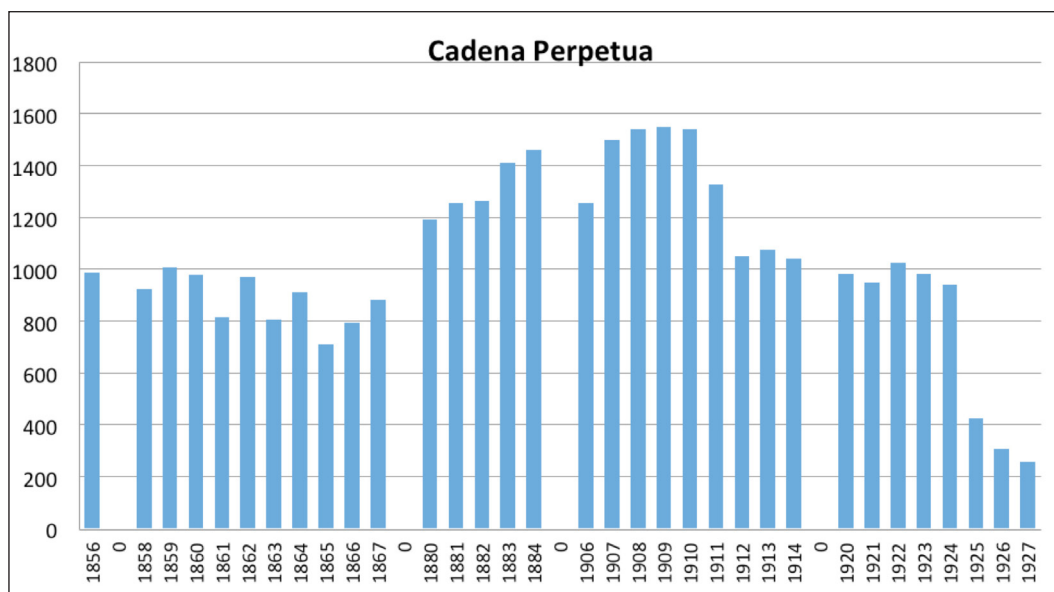
2 Para ir actualizando esta información se recomienda consultar la base de datos del World Prison Brief (<http://www.prisonstudies.org/>), investigación llevada a cabo por el prestigioso International Centre for Prison Studies (<http://www.icpr.org.uk/>).

afirmar que la hipótesis planteada, a saber, que bajo sistemas de gobierno conservadores las penas muy largas tienden a aumentar o expandirse a un mayor número de tipos penales mientras que bajo sistemas progresistas la tendencia es la contraria, se cumple en gran cantidad de ocasiones. Así, en determinadas épocas históricas regidas por gobiernos conservadores suelen endurecerse los delitos sancionados con penas muy largas”. Además de considerar que los tiempos de la justicia y de la ejecución penal corren de manera distinta respecto de los tiempos de las políticas de gobierno (con excepciones cuando se trata, precisamente, de “delitos políticos” pues entonces se anteponen las medidas de gracia), los cambios penales en relación con el signo liberal o conservador de los gobiernos de la segunda mitad del XIX y primeras décadas del XX no parecen tan importantes a la luz del panorama general de la evolución de las penas (el gráfico siguiente ilustra la contabilidad general sobre la que van a superponerse los dígitos de la penalidad más aflictiva)

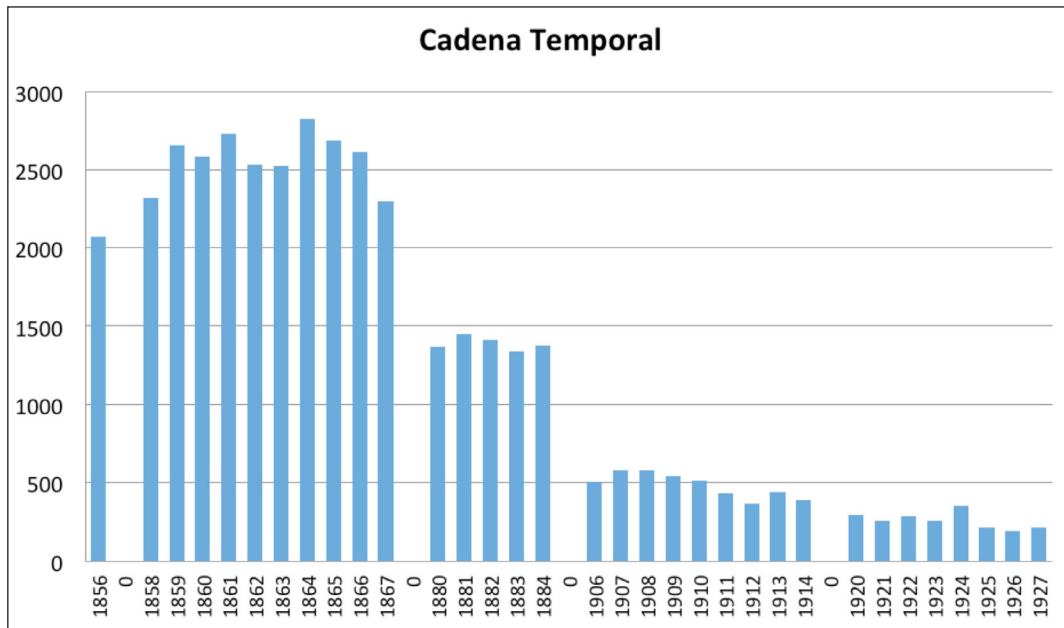
TOTAL DE POBLACIÓN RECLUSA 1856-1927



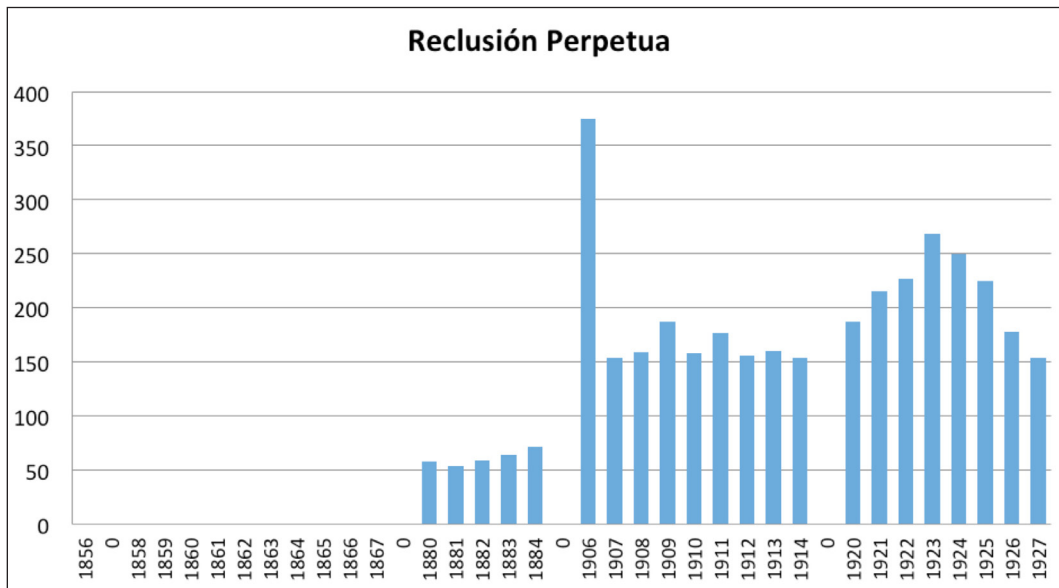
CADENA PERPETUA



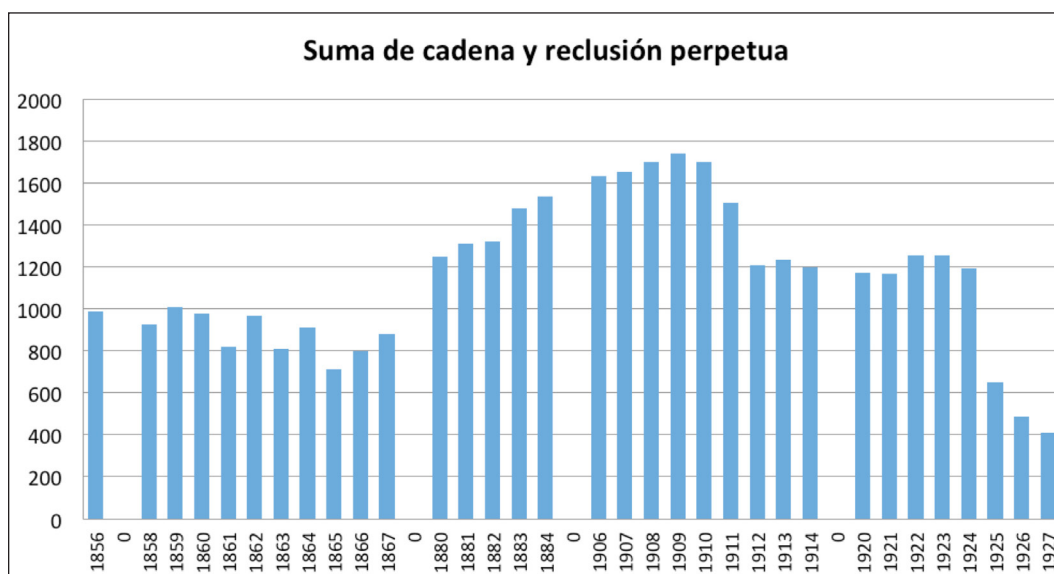
CADENA TEMPORAL



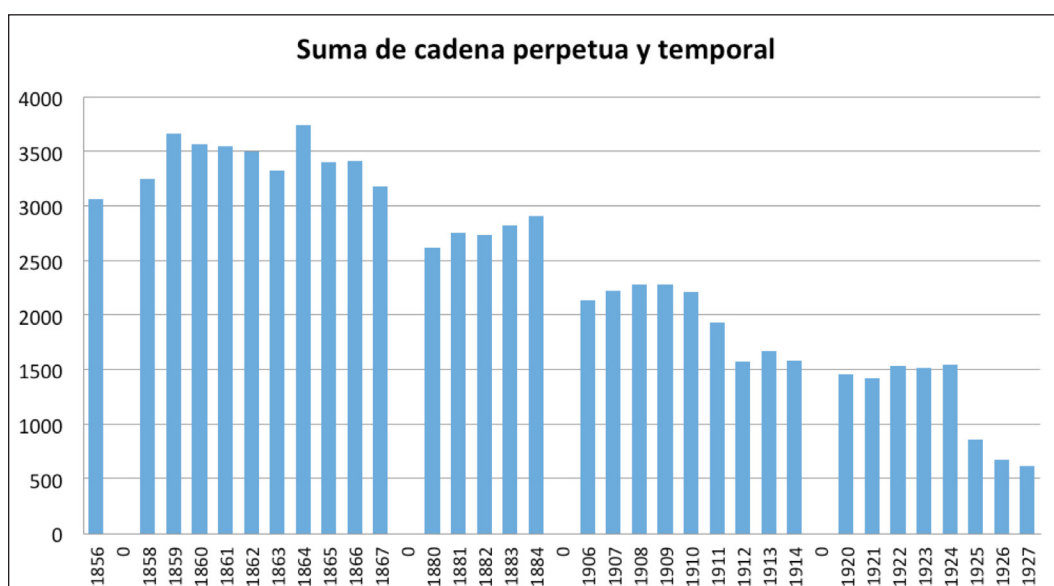
RECLUSIÓN PERPETUA



CONDENADOS A PENAS PERPETUAS



CONDENADOS A PENAS PERPETUA Y TEMPORAL



3. PENAS LARGAS: RECLUSIÓN TEMPORAL, PRESIDIO MAYOR Y PRISIÓN MAYOR 1856-1927

Hay un promedio de 5.064,85 presos condenados anualmente a penas largas en todo el periodo 1856-1827 (26,6% del número total de presos; 28,77 condenados por cada 100.000 habitantes), con una desviación media elevada, de 1987,93 (es decir, un 39, 25% del promedio). El número más alto se dio en 1884 (gobernando Cánovas del Castillo): 9.283 condenados (50,56% del total de presos; 53,76 por cada 100.000 habitantes), y el más bajo en 1922: 2.134 (14,58% de los presos; 9,74 por cada 100.000 habitantes).

Son llamativos los descensos en los años 1863 y 1864, bajo el gobierno de O'Donnell (junio 1858 a marzo de 1863), del marqués de Miraflores Manuel Pando Fernández de Pinedo (marzo

de 1863 a enero de 1864), Arrazola García (de enero a marzo de 1864), Mon y Menéndez (marzo a septiembre de 1864) y Narváez (septiembre de 1864 a junio de 1865). Son gobiernos de tendencia conservadora (tras el Bienio Progresista de 1854-1856).

El momento de máxima utilización de penas largas son los años 1880-1884, los primeros de la Restauración, bajos los gobiernos de Cánovas del Castillo (diciembre de 1879 a febrero de 1881), Sagasta (febrero de 1881 a octubre de 1883), Posada Herrera (octubre de 1883 a enero de 1884) y de nuevo Cánovas del Castillo (enero de 1884 a noviembre de 1885). Podría pensarse que es por la consolidación del nuevo régimen, pero no encaja porque va aumentando conforme pasan los años y se afianza el régimen, en lugar de disminuir.

El descenso se observa después del cambio de siglo. El número de condenados se mantiene entre 4.500 y 5.200 de 1906 a 1917. Ascende ligeramente con los gobiernos de Segismundo Moret (diciembre de 1905 a julio de 1906), López Domínguez (julio a noviembre de 1906), Segismundo Moret (noviembre a diciembre de 1906), Aguilar y Correa (diciembre de 1906 a enero de 1907), Antonio Maura (enero de 1907 a octubre de 1909) y Segismundo Moret (octubre de 1909 a febrero de 1910). Y desciende a partir de 1910 (con un repunte en 1913), bajo el mandato de José Canalejas (febrero de 1910 a noviembre de 1912), Romanones (noviembre de 1912 a octubre de 1913), Eduardo Dato (octubre de 1913 a diciembre de 1915), Romanones (diciembre de 1915 a abril de 1917), García Prieto (abril a junio de 1917), Eduardo Dato (junio a noviembre de 1917) y García Prieto (noviembre de 1917 a marzo de 1918).

Los años 20 muestran que ha continuado el descenso iniciado en el tramo anterior, que prosigue hasta 1922, con los gobiernos de Manuel Allendesalazar (diciembre de 1919 a mayo de 1920), Eduardo Dato (mayo de 1920 a marzo de 1921), Gabino Bugallal (marzo de 1921), Manuel Allendesalazar (marzo a agosto de 1921), Antonio Maura (agosto de 1921 a marzo de 1922), Sánchez Guerra (marzo a diciembre de 1922) y García Prieto (diciembre de 1922 a noviembre de 1923). Durante la dictadura de Primo de Rivera el número de condenados irá aumentando, pero muy lentamente.

Estos datos generales muestran que hay vaivenes significativos, pues se llega a doblar el número de condenados en ciertos periodos. Sin embargo, la tendencia general es a una disminución en el uso de este tipo de penas.

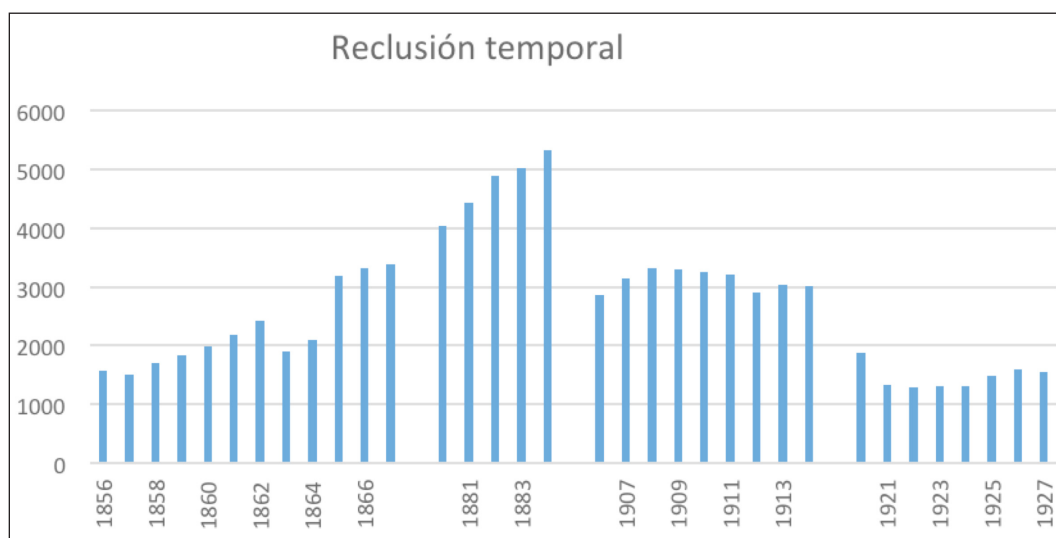
La evolución no parece depender demasiado de la ideología del gobierno de cada momento (conservador o progresista). Hubo de obedecer a algo más profundo. Cambios en la cultura punitiva que parecen congruentes con la noción de proceso civilizatorio.

RECLUSIÓN TEMPORAL

Va en ascenso desde 1856 (1.577 reclusos) hasta 1884 (5.317 reclusos, un 337,16% más que en 1856). Tiene un descenso importante de 1862 (2.433 reclusos) a 1863 (1.902 reclusos -disminuye un 21,83%-), pero en 1865 (3.180 reclusos) ya está de nuevo por encima de los niveles de 1862

De 1906 a 1914 se mantiene estable (2.862-3.320 reclusos), un poco por debajo de los niveles de 1865-67 (3.180-3.382 reclusos).

En 1920 muestra una bajada considerable respecto al periodo anterior y se pone por debajo de los 2.000 presos (1.879 reclusos), y en los años siguientes aún disminuye más, quedando estable en torno a los 1.200-1.500 presos anuales hasta 1927 (con un leve repunte en 1.925, 26 y 27), quedando en los niveles de mediados del siglo XIX.



PRESIDIO MAYOR

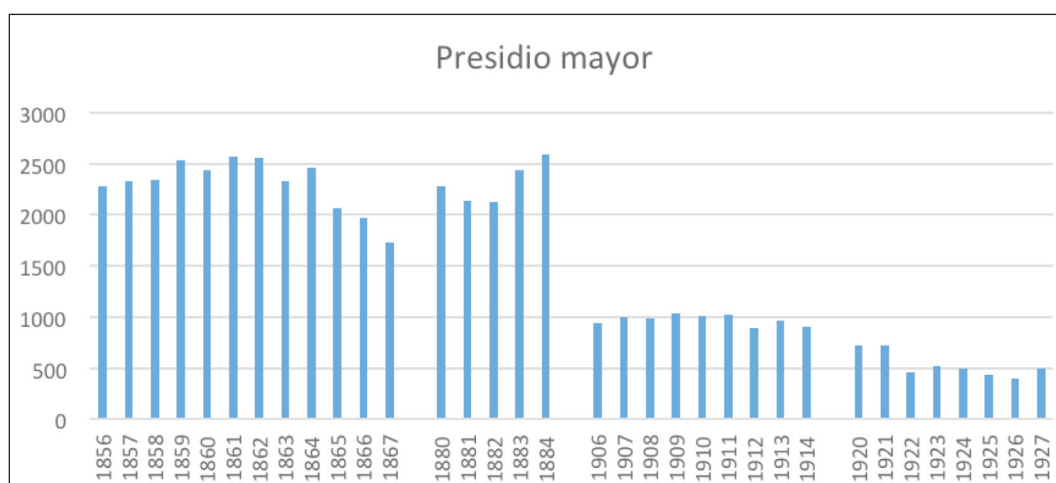
Muy elevado hasta 1884 (entre 2.000 y 2.500).

En 1865, 66 y 67 hay una tendencia a la baja (pasa de 2.462 presidiarios en 1864 a 1.725 en 1867, una disminución del 24,17%), pero en 1880 vuelve a estar arriba (2.286 presidiarios).

En 1883 y 1884 parecía tender a aumentar (llega a 2.589 presidiarios en 1884), pero en 1906 es mucho menor (939 presidiarios, un 36,27% de los que había en 1884).

A partir de 1906 hay menos de la mitad que en el periodo anterior (en torno a 1.000 presidiarios).

A partir de 1920 vuelve a disminuir, manteniéndose por debajo de los 500 presos desde 1922.



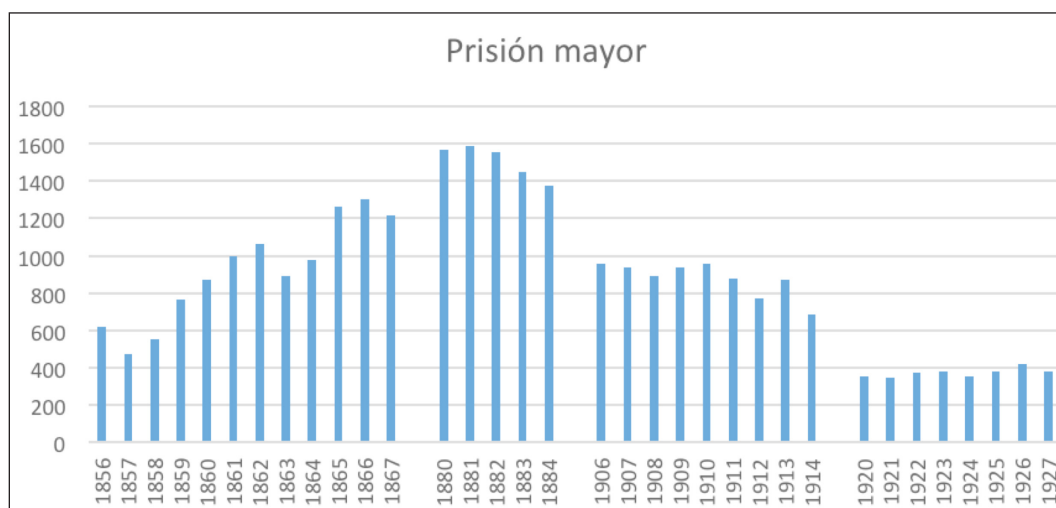
PRISIÓN MAYOR

Va aumentando desde 476 presos en 1857 hasta 1.219 en 1867 (2,56 veces más), con un pequeño descenso en 1863-64 (vuelve a bajar de 1.000). El incremento parece mantenerse hasta 1881 (1.590 presos).

Entre 1880 (1.569 presos) y 1884 (1.337 presos) disminuye un 14,79%, pero había seguido aumentando hasta superar los 1.500.

Entre 1906 y 1910 se mantiene estable, después de haber bajado de 1.000 presos anuales. Disminuye a partir de 1911 (880 presos) hasta 1914 (680 presos, un 22,73% menos), con un repunte en 1913 (870 presos).

Entre 1920 y 1927 se mantiene estable en torno a los 400 presos.

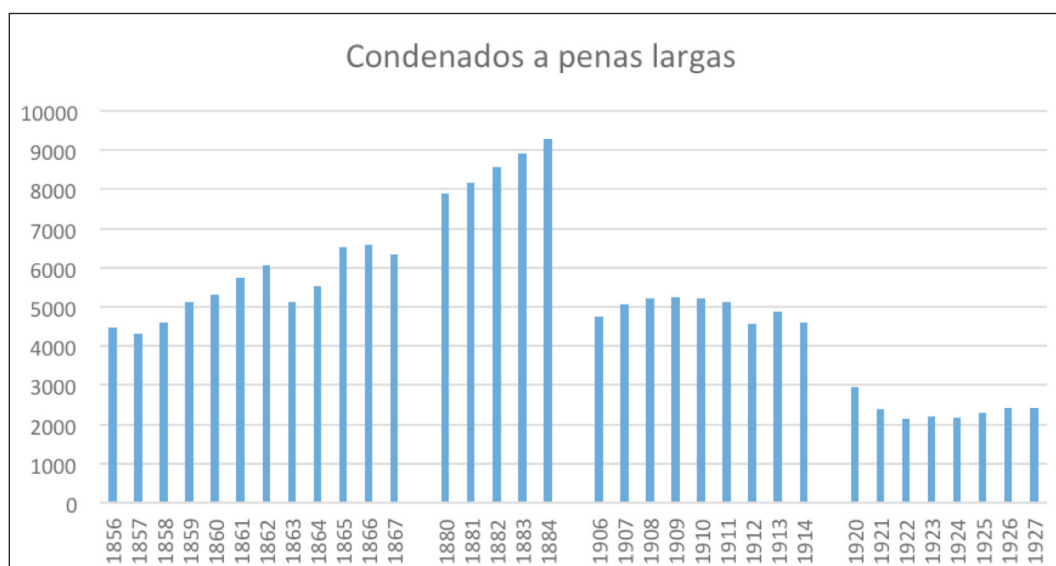


TOTAL DE CONDENADOS A PENAS LARGAS

Aumentan entre 1856 (4.481 condenados) y 1884 (9.283 condenados, 2,07 veces más). Hay un breve descenso en 1963-64).

Se mantienen estables entre 1906 y 1914 tras haber disminuido mucho respecto al periodo anterior (de más de 9.000 a alrededor de 4.500-5.000).

De 1920 a 1921 los condenados disminuyen de 2.951 a 2.396 (un 23,17%). Entre 1914 y 1920 la rebaja es aún mayor: de 4.600 a 2.951, un descenso del 35,85%. Luego se mantiene un poco por encima de los 2.000 (entre 2.134 y 2.428).



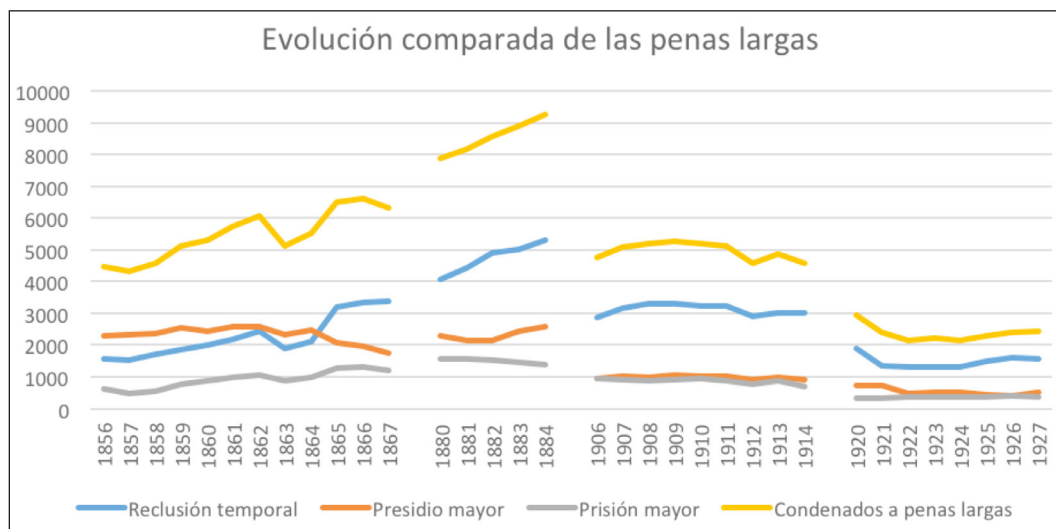
EVOLUCIÓN COMPARADA DE LAS PENAS LARGAS

La evolución es muy parecida, con un ascenso general entre 1856 y 1862, un pequeño descenso entre 1862 y 1864 y ascendente hasta 1867, salvo el presidio mayor, que disminuye de 1864 en adelante.

Hay un ascenso general entre 1880 y 1884, salvo la prisión mayor, que disminuye ligeramente.

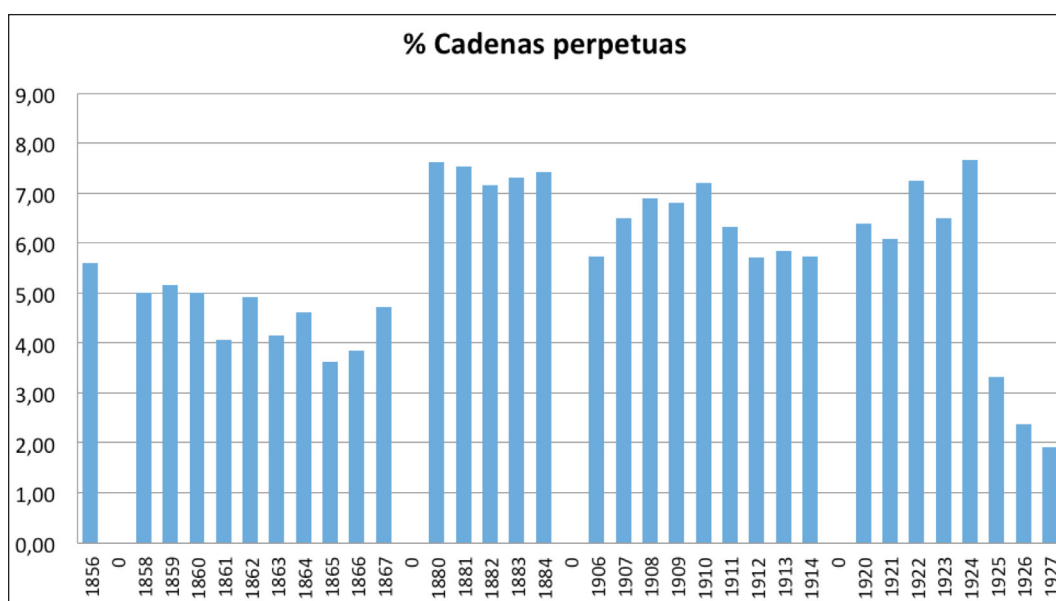
Entre 1906 y 1914 se mantiene todo estable, con una ligera tendencia a la baja.

De 1920 a 1921 hay un descenso acusado y estabilidad hasta 1927.

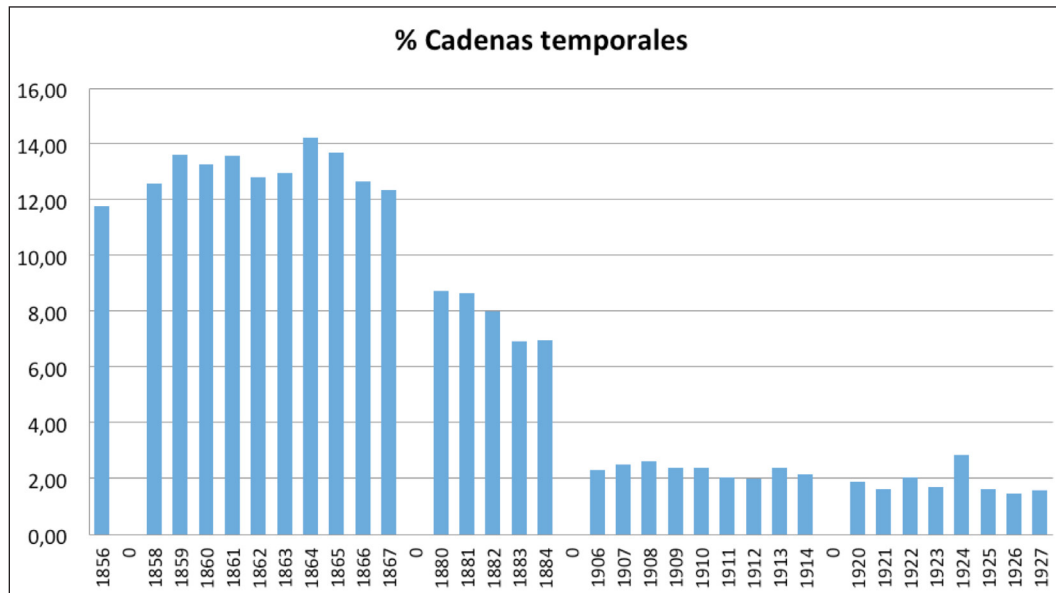


4. PROPORCIÓN SOBRE EL TOTAL DE PRESOS (PENAS MUY LARGAS Y PENAS LARGAS) 1856-1927

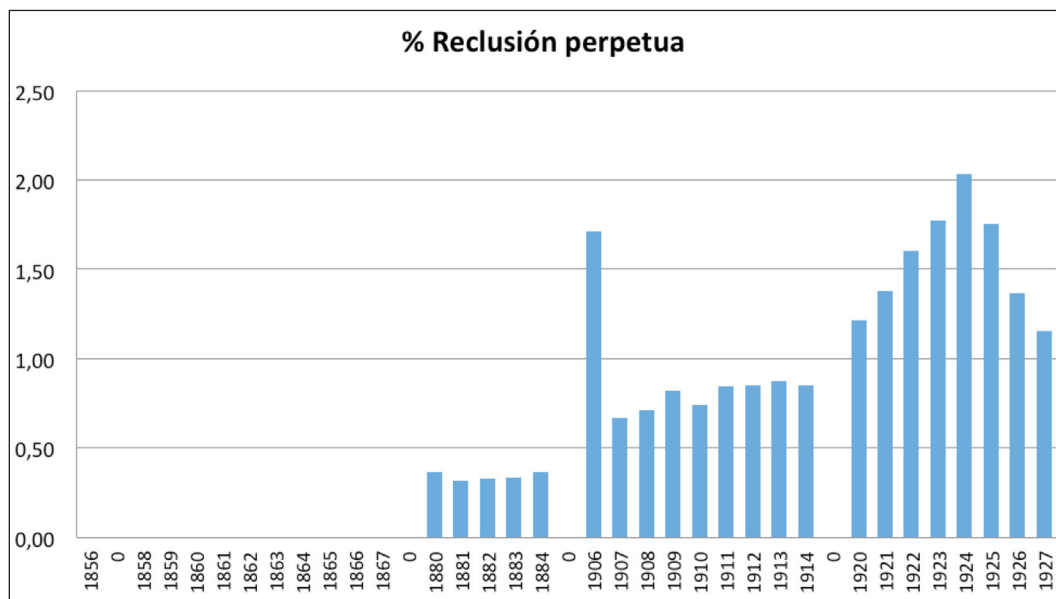
CADENA PERPETUA RESPECTO AL TOTAL DE PRESOS



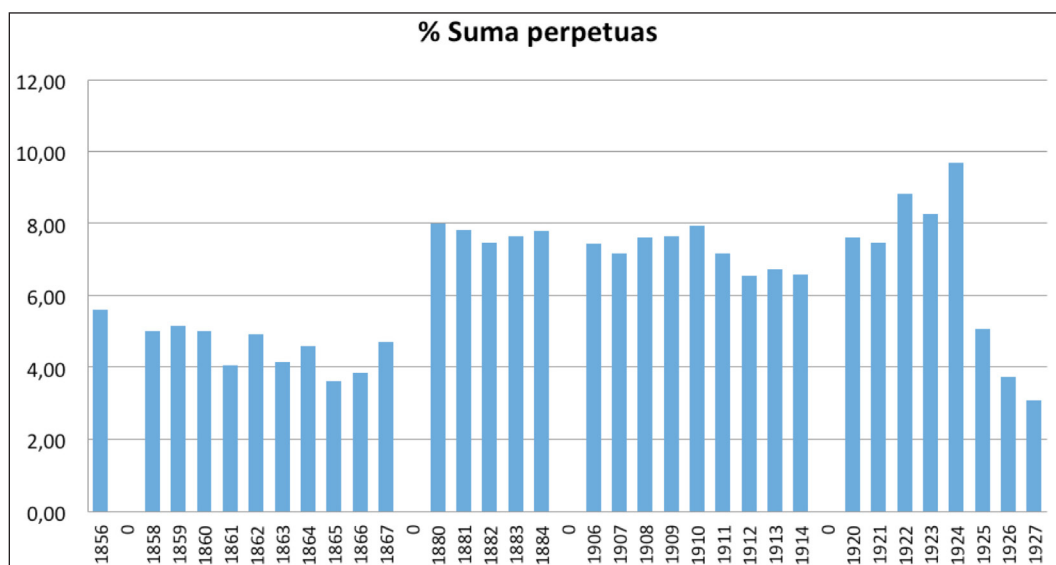
CADENA TEMPORAL RESPECTO AL TOTAL DE PRESOS



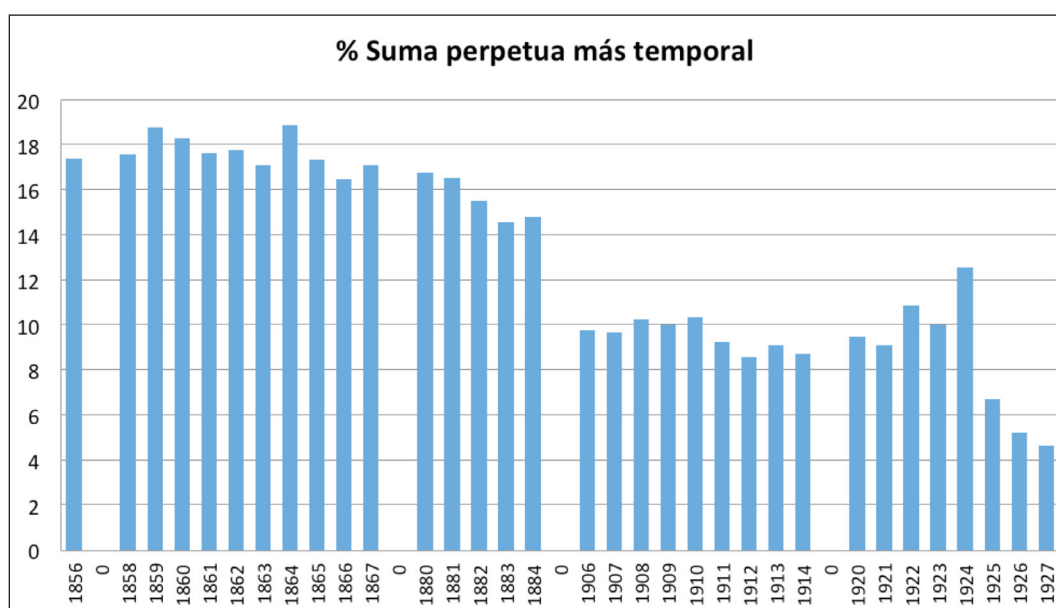
RECLUSIÓN PERPETUA RESPECTO AL TOTAL DE PRESOS



CADENA Y RECLUSIÓN PERPETUAS SOBRE EL TOTAL DE PRESOS



CADENA PERPETUA Y TEMPORAL SOBRE EL TOTAL DE PRESOS



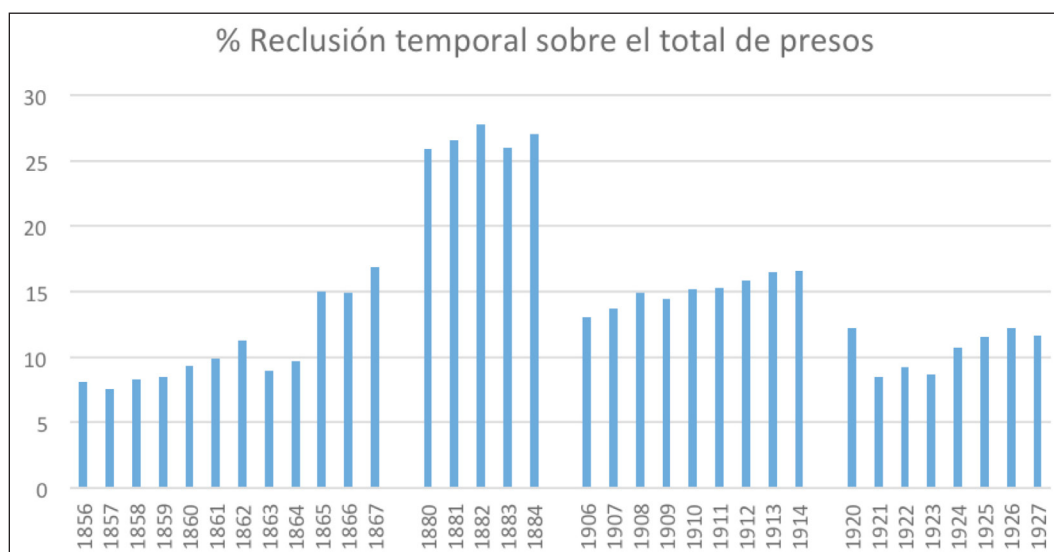
RECLUSIÓN TEMPORAL RESPECTO AL TOTAL DE PRESOS

Va en aumento entre 1856 (8,16%) y 1867 (16,09%), con un descenso en 1863 (8,95%) y 1864 (9,69%), y un brusco aumento en 1865 (14,98%).

La tendencia al alza debió mantenerse porque pasa del 16,9% en 1867 al 25,89% en 1880. Entre 1880 y 1884 se dan los máximos (27,72%) y permanecen estables entre el 25% y el 28%).

De 1906 a 1914 aumenta lentamente (desde el 13,07% al 16,59%), después de haber disminuido desde el 27,03% a un 13,07% entre 1884 y 1906.

De 1920 a 1921 disminuyó (del 12,2% al 8,51%), aumentando después paulatinamente hasta el 12,25% en 1926 y 11,61% en 1927.



PRESIDIO MAYOR RESPECTO AL TOTAL DE PRESOS

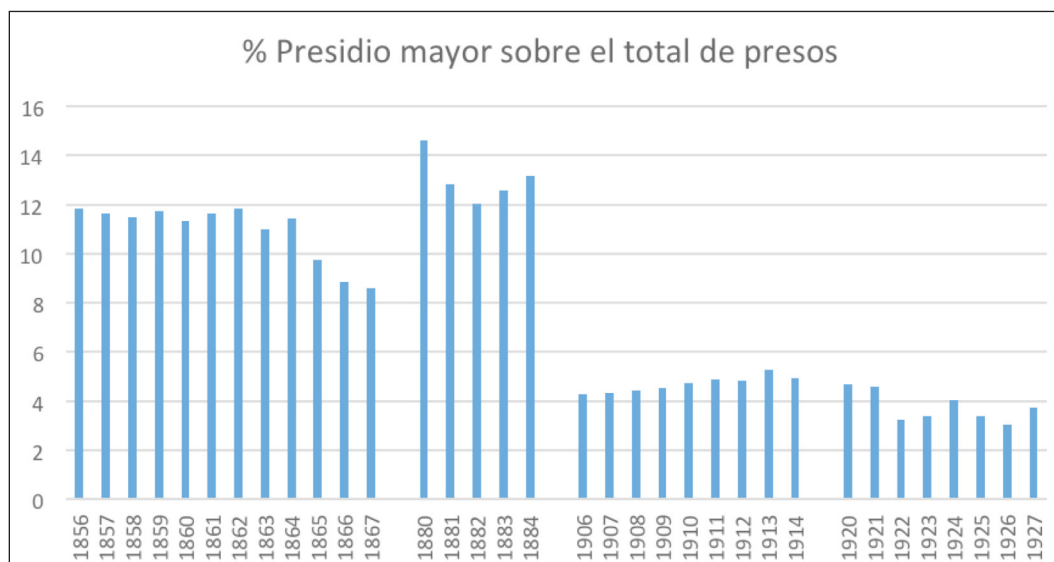
Se mantiene estable entre 1856 y 1864 (alrededor del 11-12%), disminuyendo después hasta casi el 8%.

En 1880 ha subido hasta el 14,5%, disminuyendo hasta 1882 (12%) y volviendo a aumentar hasta 1884 (13%).

Para 1906 ha bajado del 13% de 1884 al 4%.

Entre 1906 y 1914 se mantiene estable (4-5%) con una ligera tendencia ascendente.

Entre 1920 y 1927 disminuye levemente y se mantiene alrededor del 4%.



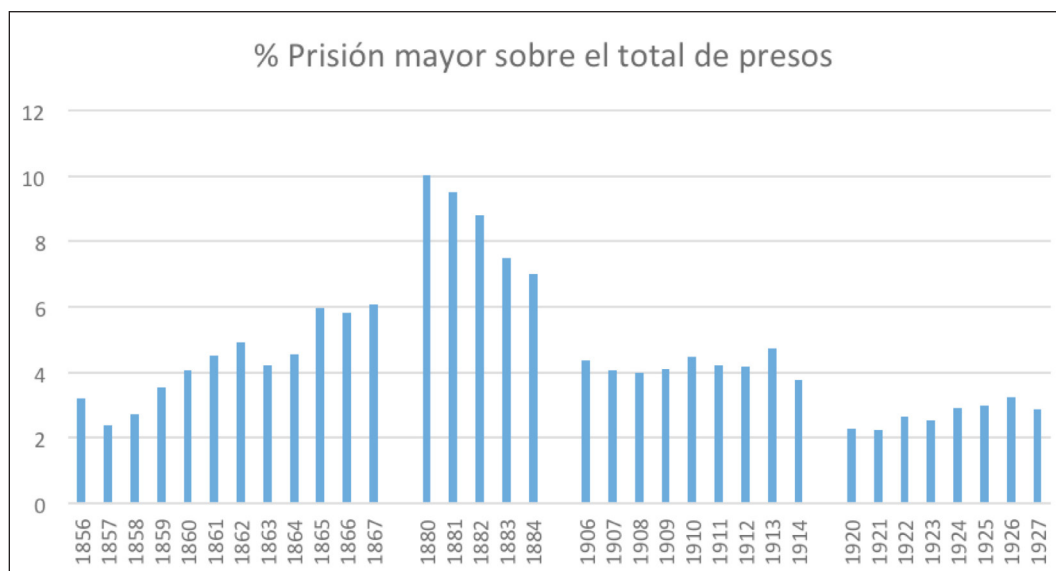
PRISIÓN MAYOR RESPECTO AL TOTAL DE PRESOS

En general aumenta en el periodo de 1856 (3,22%) a 1867 (6,09%). Pero disminuye de 1856 a 1857 (2,37%, mínimo que no se volverá a alcanzar hasta los años 20), aumentando de forma continuada hasta 1862 (4,9%), para bajar en 1863 y volver a subir a partir de ahí, estabilizándose en 1865 en torno al 6%.

Entre 1880 y 1884 disminuye un 3% (del 10,04% al 7%), después de haber subido un 4% entre 1867 y 1880.

Entre 1906 y 1914 se mantiene estable en torno al 4% (entre el 3,76% y el 4,74%).

Entre 1920 y 1927 aumenta levemente, hasta un 2,88% (después de haber bajado del 3,76% de 1914 al 2,29% de 1920).



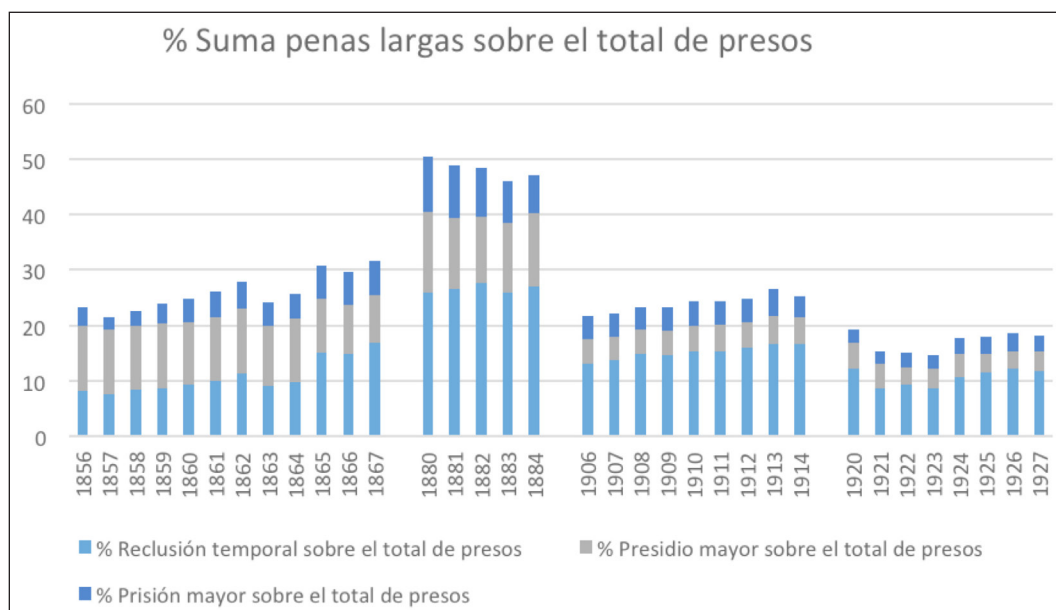
TOTAL DE CONDENADOS A PENAS LARGAS RESPECTO AL TOTAL DE PRESOS

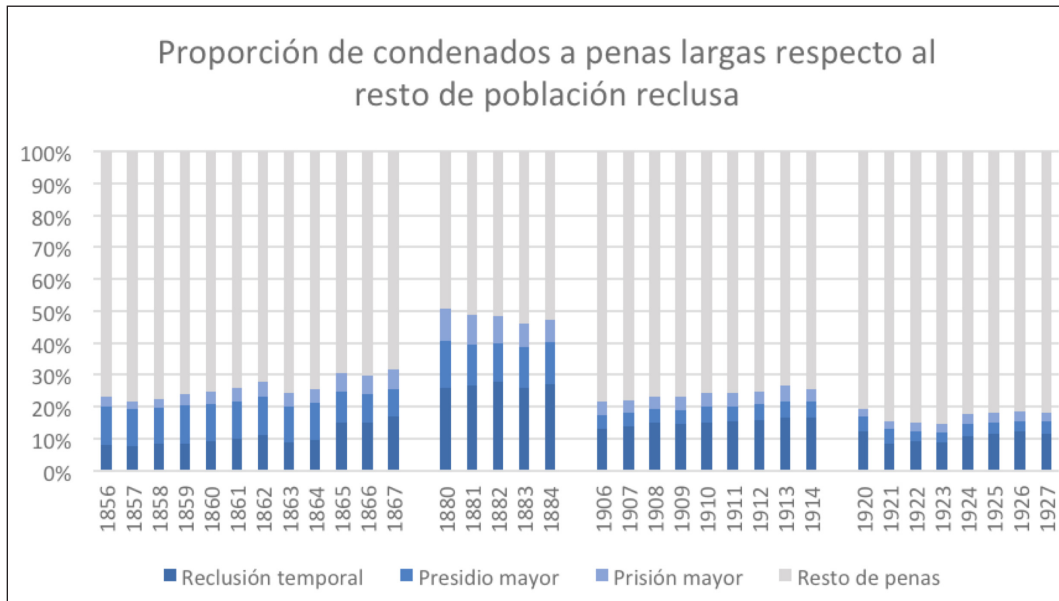
Entre el 20 y el 30% de 1856 a 1867. Muestra un ligero ascenso, con una bajada en 1863 y 1864, recuperándose después.

Entre el 45 y el 50% de 1880 a 1884. Muestra un ligero descenso.

Entre el 20 y el 25% de 1906 y 1914. Muestra un ligero ascenso.

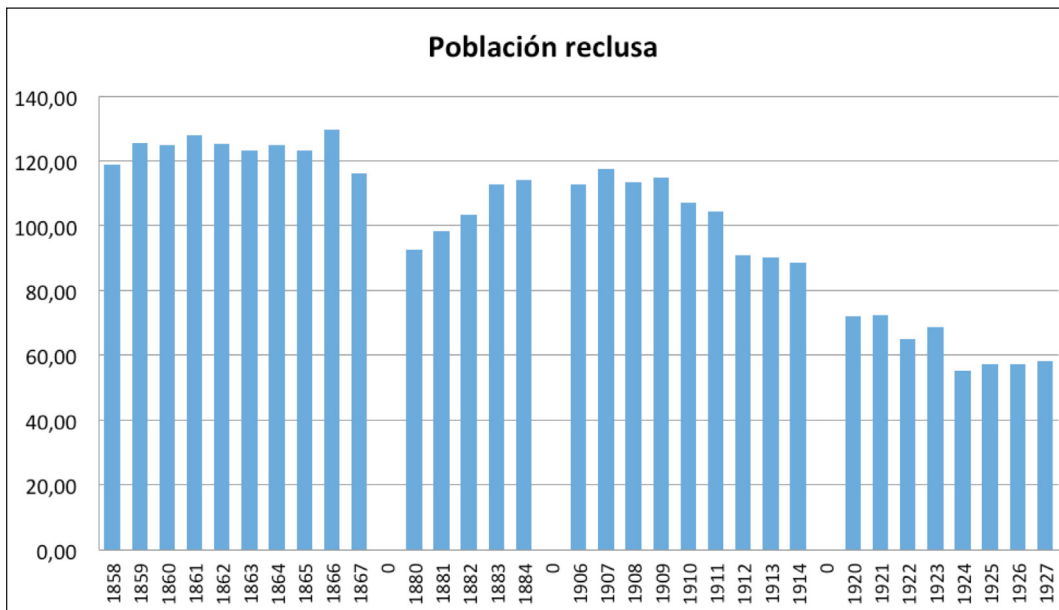
Entre el 15 y el 20% de 1920 a 1927. Desciende de 1920 a 1923, aumentando en 1924 y quedándose estable a partir de entonces.



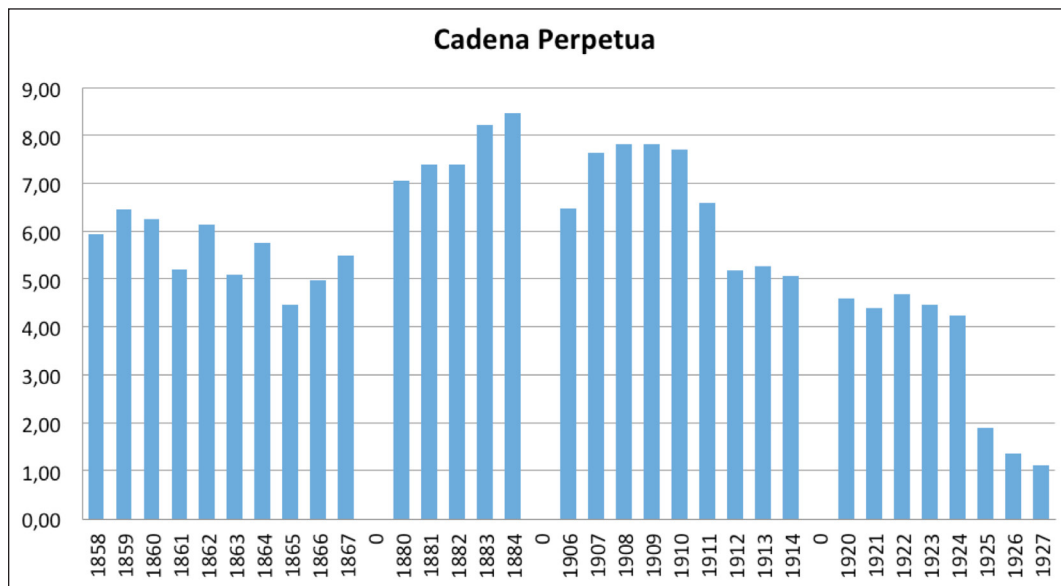


5. PROPORCIÓN POR CADA 100.000 HABITANTES (PENAS MUY LARGAS Y PENAS LARGAS) 1846-1927

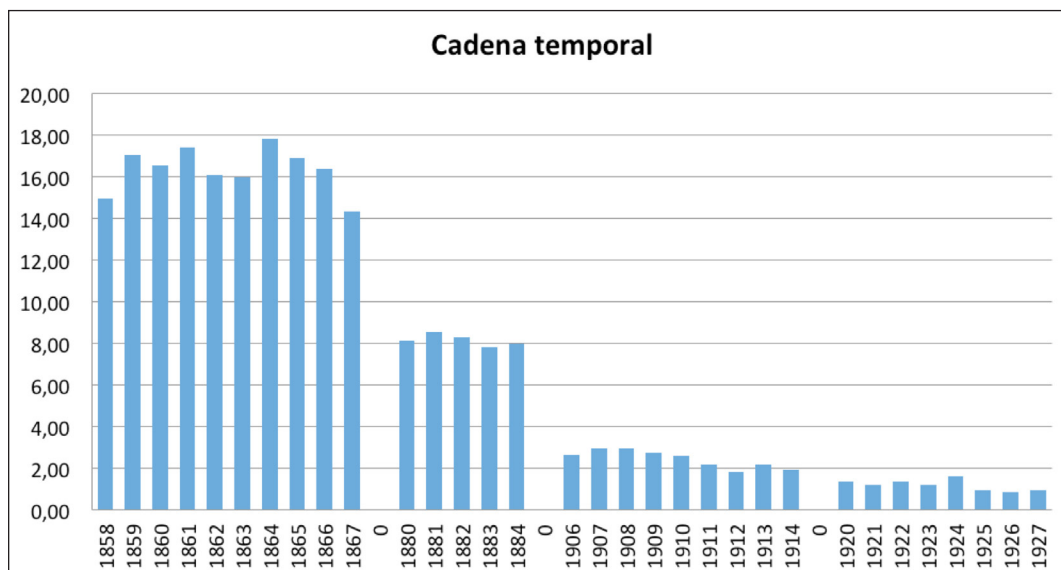
POBLACIÓN RECLUSA POR CADA 100.000 HABITANTES



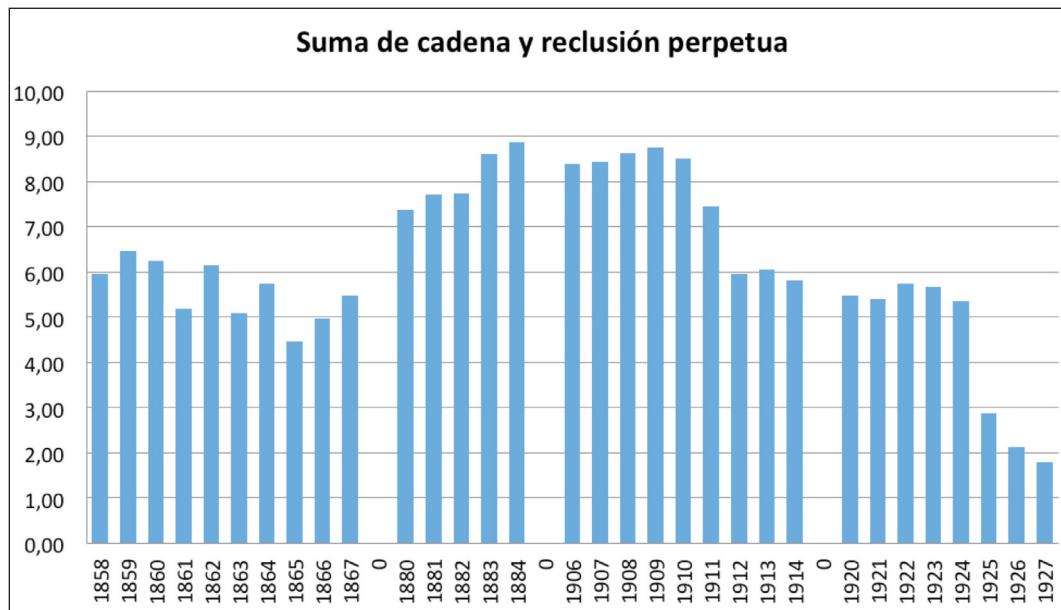
CONDENADOS A CADENA PERPETUA POR CADA 100.000 HABITANTES



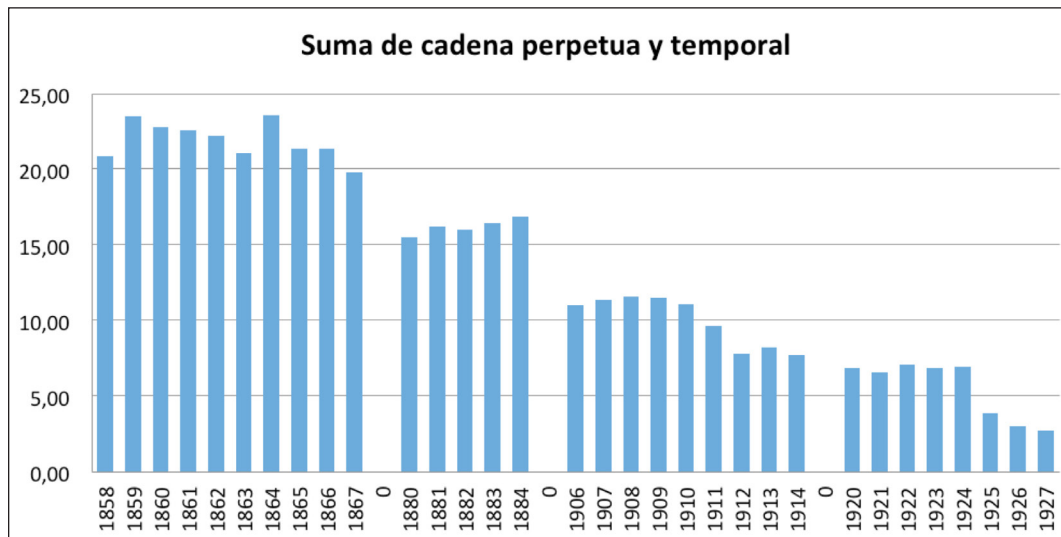
CONDENADOS A CADENA TEMPORAL POR CADA 100.000 HABITANTES



CONDENADOS A CADENA Y RECLUSIÓN PERPETUAS POR CADA 100.000 HABITANTES



CONDENADOS A CADENA PERPETUA Y TEMPORAL POR CADA 100.000 HABITANTES

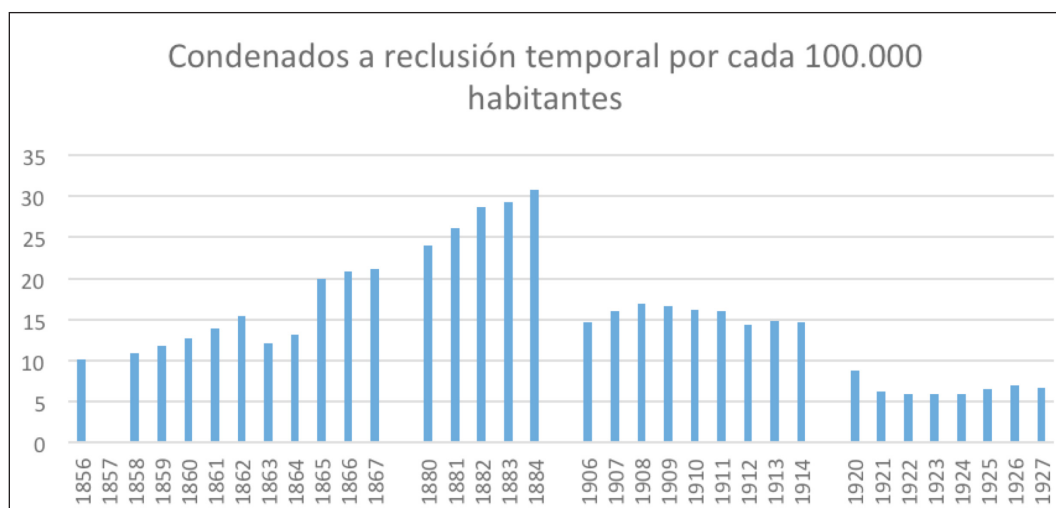


CONDENADOS A RECLUSIÓN TEMPORAL POR CADA 100.000 HABITANTES

Tendencia al alza desde 1856 a 1884 (se triplica, de 10 a 31 condenados por cada 100.000 habitantes), excepto un descenso en 1863-64 (de 15 a 12). En 1865 no se nota que haya bajado antes (está en 20).

Entre 1906 ha bajado hasta 15 condenados por cada 100.000 habitantes, sube hasta 1908 (17) y se mantiene después en torno a 15.

De 1920 a 1921 baja (de 9 a 6), y después se mantiene alrededor de 6-7.



CONDENADOS A PRESIDIO MAYOR POR CADA 100.000 HABITANTES

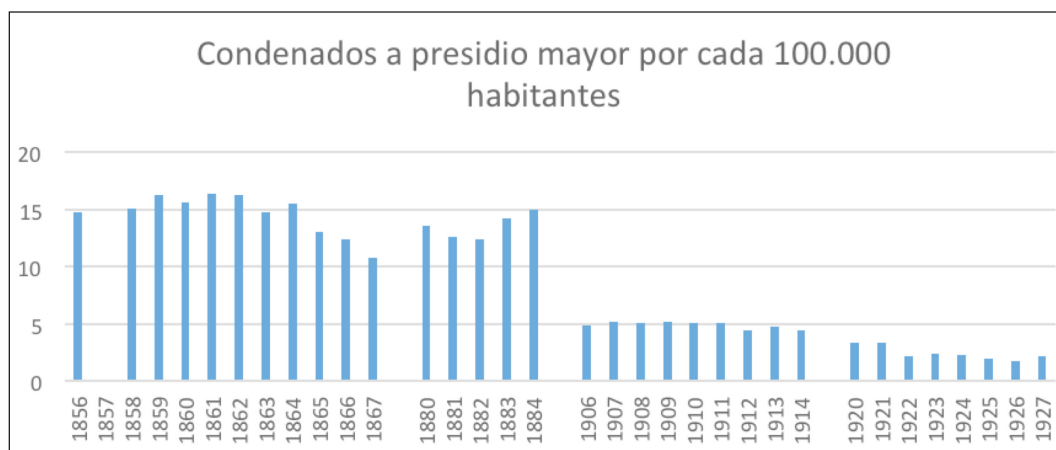
Se mantiene entre 15 y 16 presidiarios por 100.000 habitantes entre 1856 y 1864.

De 1864 a 1967 disminuye hasta 11.

De 1880 a 1884 se mantiene alrededor entre 14 y 12, disminuyendo hasta 1882 (12) y aumentando en 1883 (14) y 1884 (15).

De 1906 a 1914 se mantiene estable entre 4 y 5, pero es mucho menor que en el periodo anterior (pasa de 15 en 1884 a 5 en 1906).

En 1920 y 1921 disminuye a 3, después a 2 y se mantiene así entre 1922 y 1927.



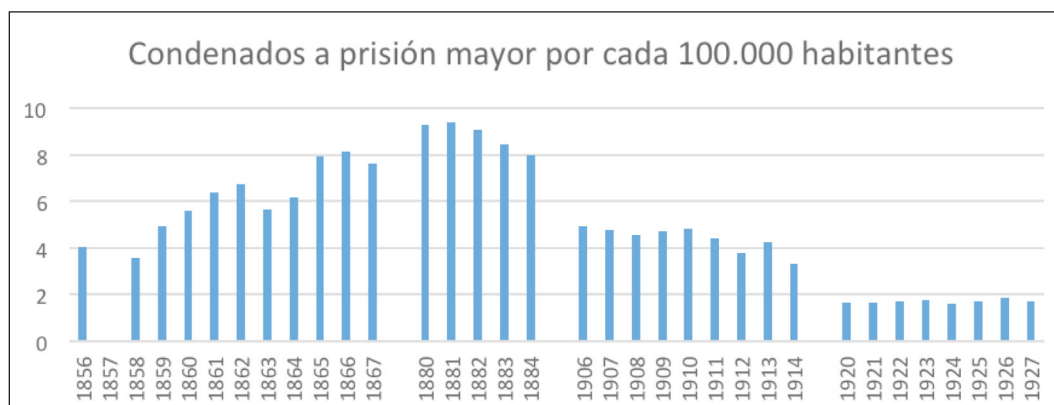
CONDENADOS A PRISIÓN MAYOR POR CADA 100.000 HABITANTES

Parte de un número muy bajo (4 presos por cada 100.000 habitantes en 1856 y 3,5 en 1858) y casi se triplica al llegar a 1881 (9,3).

Leve bajada en 1863-64 (de 6,75 a 5,65). Más leve en 1867 (de 8,14 a 7,6).

En 1880 ya se ha vuelto a la tendencia al alza (9,27), alcanzando el máximo en 1881 (9,36). A partir de 1882 empieza a disminuir. Se estabiliza en 1906 tras haber bajado de 8 en 1884 a 5 en 1906. En 1911 empieza a bajar otra vez (llega a 4 en 1912), con un repunte en 1913 y bajando de nuevo en 1914 (3,33).

Entre 1920-27 se mantiene estable, después de haber bajado hasta casi el 1,5.



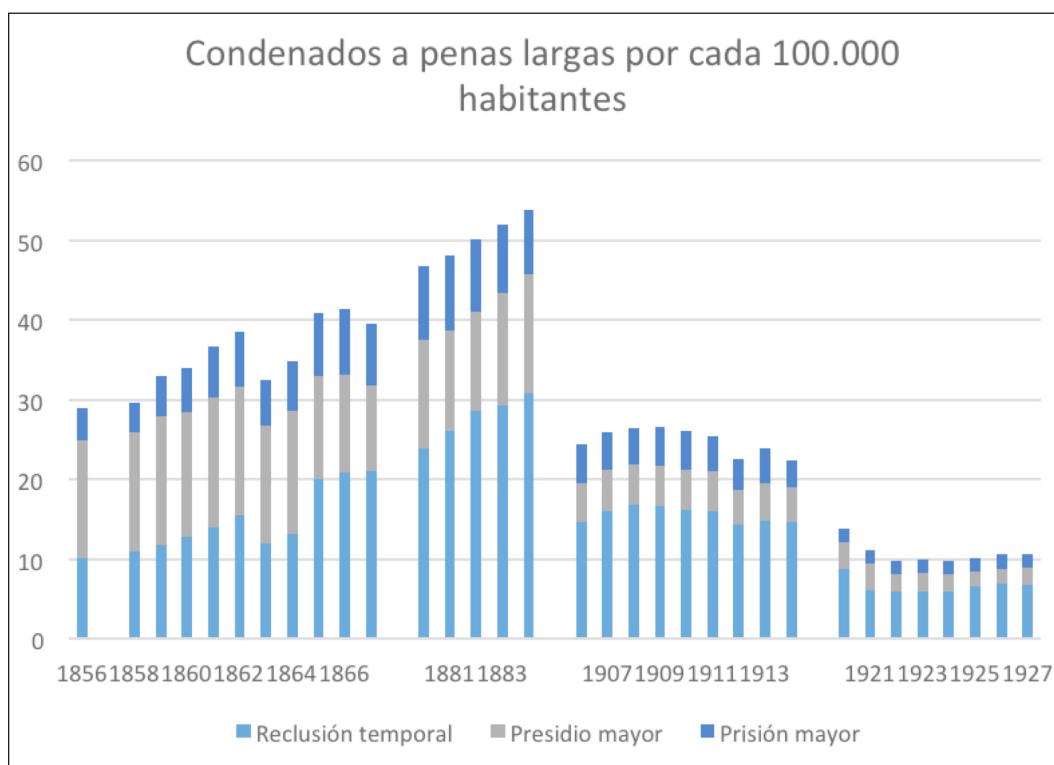
TOTAL DE CONDENADOS A PENAS LARGAS POR CADA 100.000 HABITANTES

Parece estable entre 1856 y 1858 (unos 29 condenados por cada 100.000 habitantes) y aumenta desde entonces hasta 1884 (54), con un descenso en 1863 (32) y 1864 (35), y otro, menor, en 1867 (39).

Entre 1906 y 1914 se mantiene estable, con un ligero aumento hasta 1909 (27) y un ligero descenso después (hasta 23 en 1912), volviendo a aumentar ligeramente en 1913 (24) y bajando en 1914 (22).

1920 (14 condenados por cada 100.000 habitantes) parece seguir mostrando el descenso que se apuntaba en 1914.

A partir de 1921 se mantiene estable alrededor de 10 hasta 1927.



6. COMPARACIÓN ENTRE HOMBRES Y MUJERES (PENAS LARGAS)

EVOLUCIÓN DE LOS HOMBRES CONDENADOS A PENAS LARGAS

De 1856 a 1867 hay un aumento paulatino de la reclusión temporal y la prisión mayor, disminuyendo el presidio mayor.

Se puede ver un descenso en todas las condenas en 1863-1864.

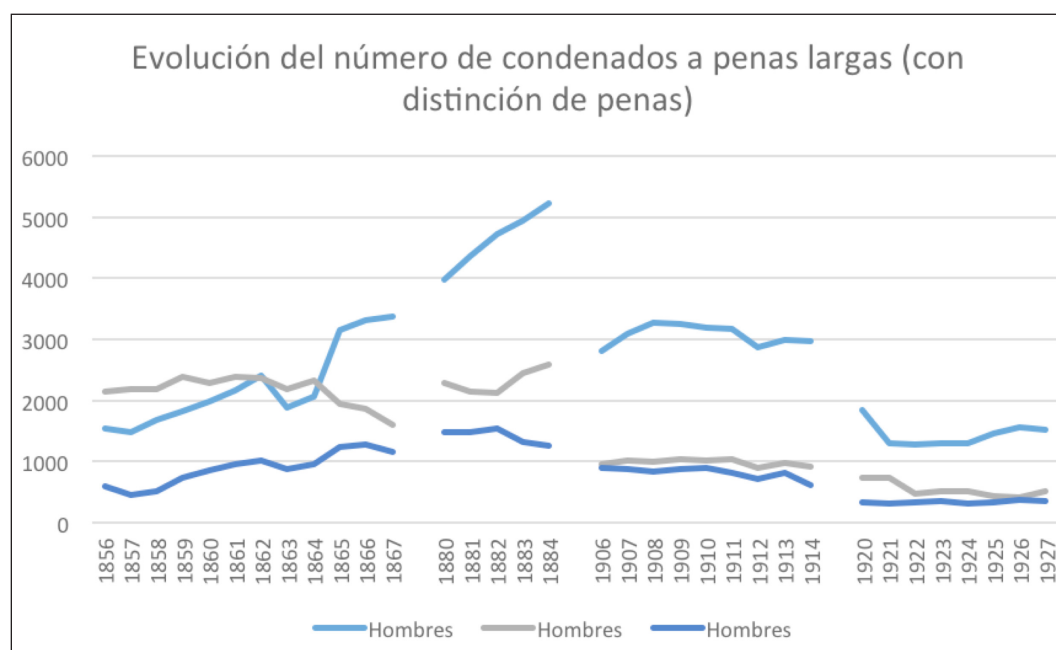
La pena más habitual venía siendo la de presidio mayor, siendo superada a partir de 1865 por la de reclusión temporal (que a partir de entonces será la más común con diferencia). La de prisión mayor siempre es la menos utilizada.

De 1880 a 1884 la reclusión temporal sigue su ascenso. El presidio mayor disminuye hasta 1882 y aumenta después (la tendencia a la baja que mostraba en el periodo anterior debió invertirse en algún momento puesto que en 1880 está muy por encima de lo que estaba en 1867).

La prisión mayor se mantiene estable de 1880 a 1882 y luego empieza a disminuir.

De 1906 a 1914 se mantienen estables, con una ligera tendencia a la baja en la prisión mayor al final del periodo. La reclusión temporal aumenta de 1906 a 1908, disminuyendo paulatinamente después, con un bache un poco mayor en 1912.

En 1921 marca un nuevo descenso (que debía venir de antes porque el número de condenados en 1920 ya era menor que en 1914) y se ve estabilidad a partir de 1922, con un aumento de la reclusión temporal de 1924 a 1926.



EVOLUCIÓN DE LAS MUJERES CONDENADAS A PENAS LARGAS

Hay muchos más altibajos, pero es que el número de condenadas es mucho menor (ninguna condena llega a las 200 presas en ningún año) y todo cambio tiene mayor impacto.

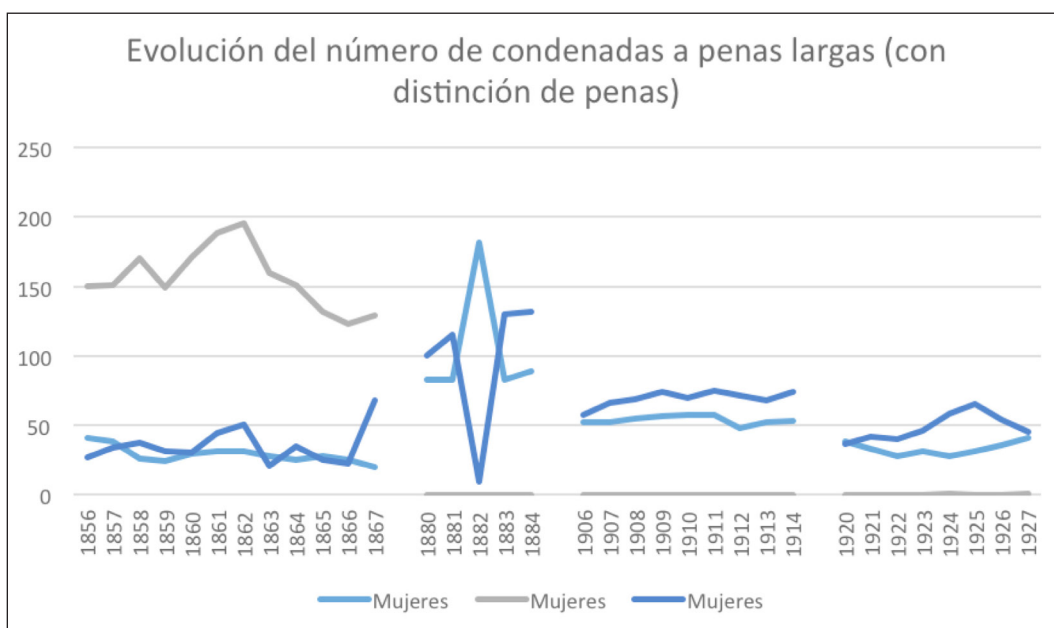
De 1856 a 1867 la pena más habitual es la de presidio mayor, estando las de reclusión temporal y prisión mayor más o menos igualadas.

Hay un descenso del presidio mayor a partir de 1862 y en 1880 ya no hay condenadas a esta pena.

De 1880 a 1884 tanto la reclusión temporal como la prisión mayor aumentan (más la reclusión, que se convierte en la pena más común de las tres para las mujeres), con un gran ascenso en la reclusión temporal en 1882, que forma un gran descenso en la prisión mayor. En 1883 vuelven ambas a la tendencia ascendente que llevaban en 1880 y 1881.

Entre 1906 y 1914 disminuye respecto al periodo anterior, pero en esos años se mantiene estable en torno a las 50-70 condenadas a reclusión temporal y prisión mayor, manteniendo una ligera primacía la prisión mayor (algo que parece que pudo haberse invertido en algún momento del periodo 1914-1920, para el que no hay datos).

En 1920 ambas penas han descendido por debajo de 50 presas anuales. La prisión mayor va aumentando hasta 1925, cuando empieza a descender; mientras que la reclusión temporal disminuye hasta 1925, cuando empieza a aumentar.



EVOLUCIÓN DEL TOTAL DE HOMBRES CONDENADOS A PENAS LARGAS

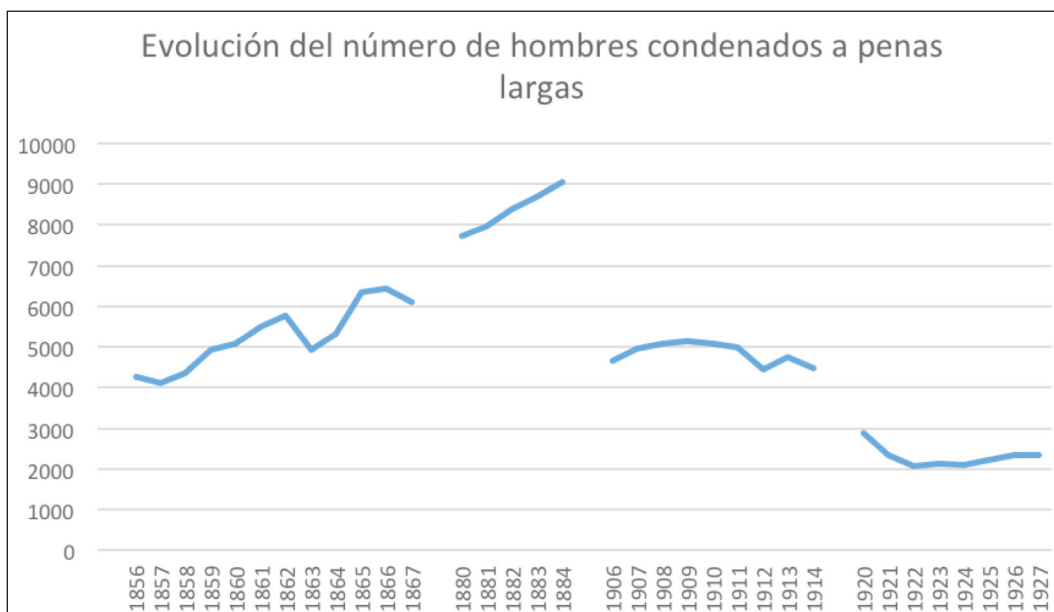
En general aumenta desde 1856 a 1884, disminuyendo después.

Hay un descenso en 1863-1864, que se recupera en seguida en 1865. En 1867 hay otra bajada y luego faltan datos antes de la gran subida que muestra en 1880.

Entre 1880 y 1884 encontramos la subida más acusada y los niveles más altos de condenas.

De 1906 a 1911 está estable (muy por debajo del periodo anterior), disminuyendo después.

En 1920 y 1921 parece que venía disminuyendo rápido y se estabiliza. Es mucho menor que en el periodo anterior.



EVOLUCIÓN DEL TOTAL DE MUJERES CONDENADAS A PENAS LARGAS

Hay muchas más subidas y bajadas acusadas por el escaso número de presas. En general hay una tendencia a la baja desde 1856 a 1927.

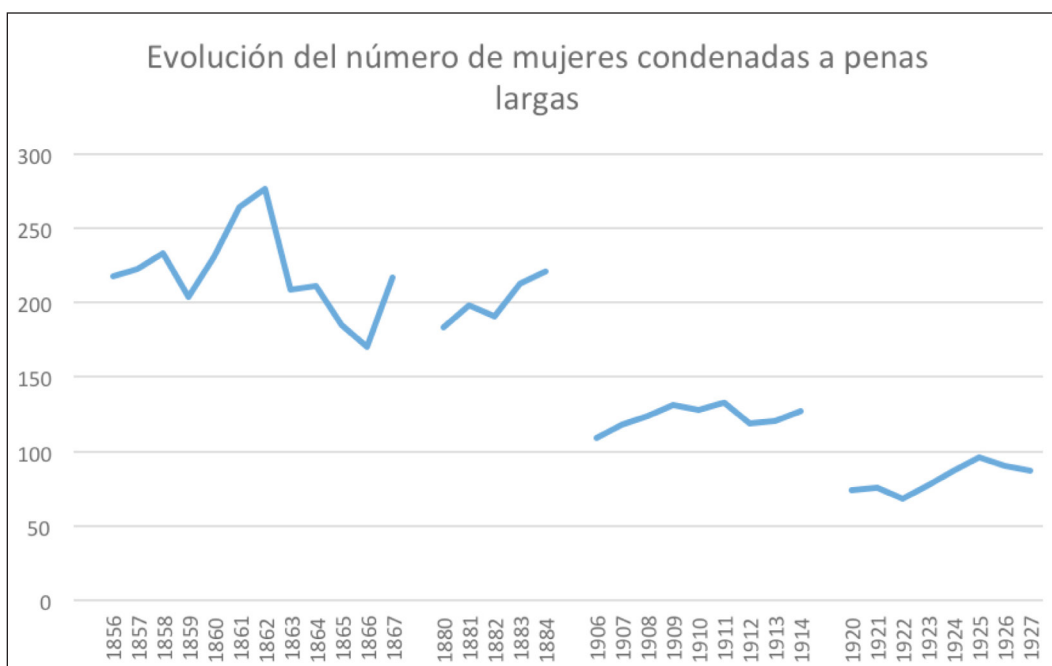
De 1856 a 1862 aumenta, con una bajada en 1859.

De 1863 a 1866 baja, volviendo a subir en 1867.

De 1880 a 1884 sube, pero había bajado entre 1867 y 1880.

De 1906 a 1914 se mantiene más o menos estable, después de haber bajado mucho desde 1884.

De 1920 a 1927 se mantiene estable entre las 50 y 100 reclusas, con una ligera tendencia al alza.



7. PROMEDIO DE CONDENADOS A PENAS LARGAS RESPECTO AL TOTAL DE RECLUSOS, POR PERÍODOS, ENTRE 1856 Y 1927

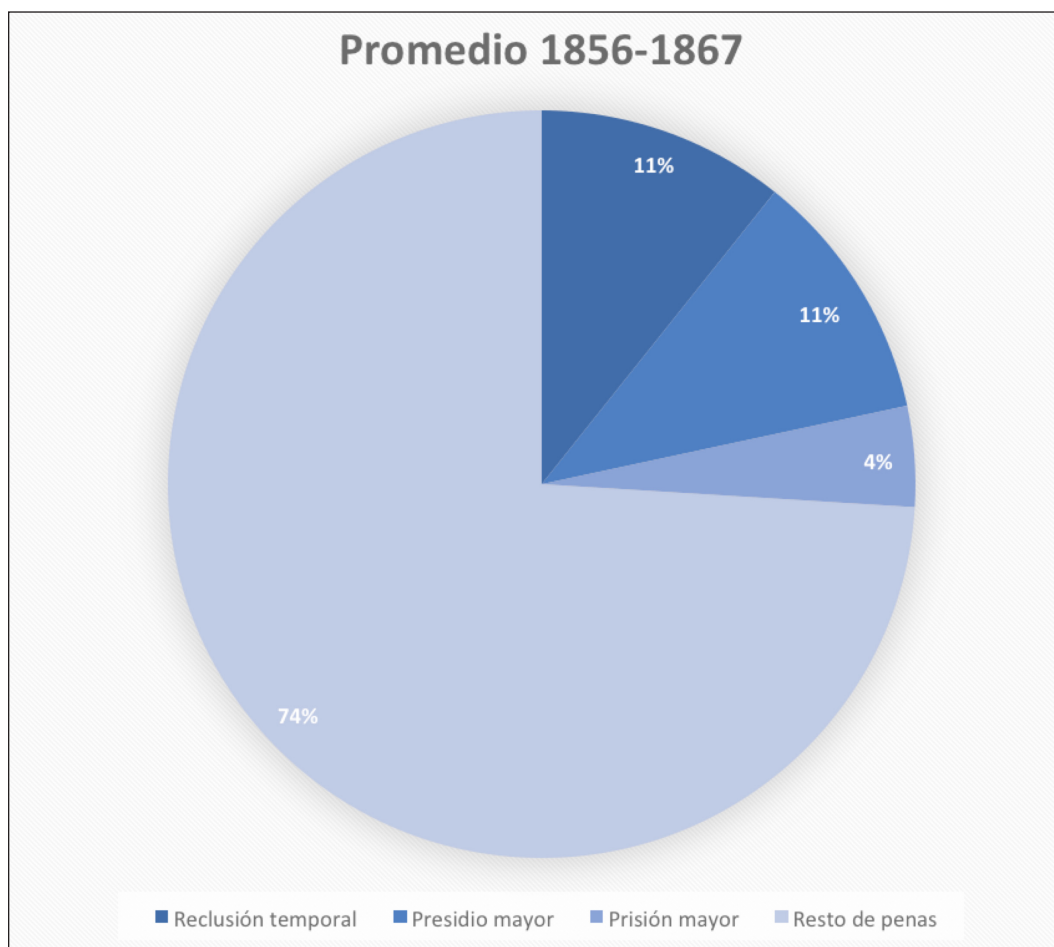
PROMEDIO DEL PRIMER PERIODO: 1856-1867

26% de condenados a penas largas:

11% a reclusión temporal.

11% a presidio.

4% a prisión mayor.



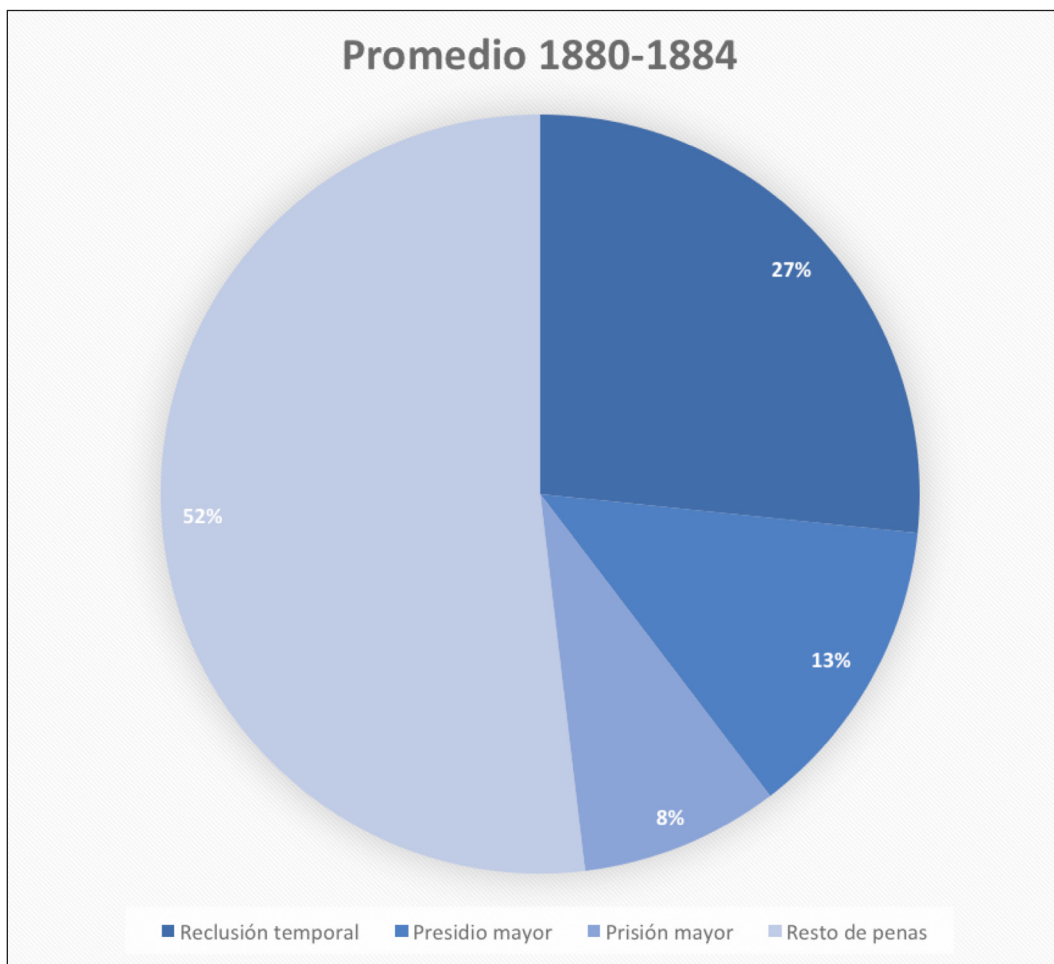
PROMEDIO DEL SEGUNDO PERIODO: 1880-1884

48% de penas largas (casi se ha duplicado respecto al periodo anterior):

27% a reclusión temporal (se ha multiplicado por 2,5).

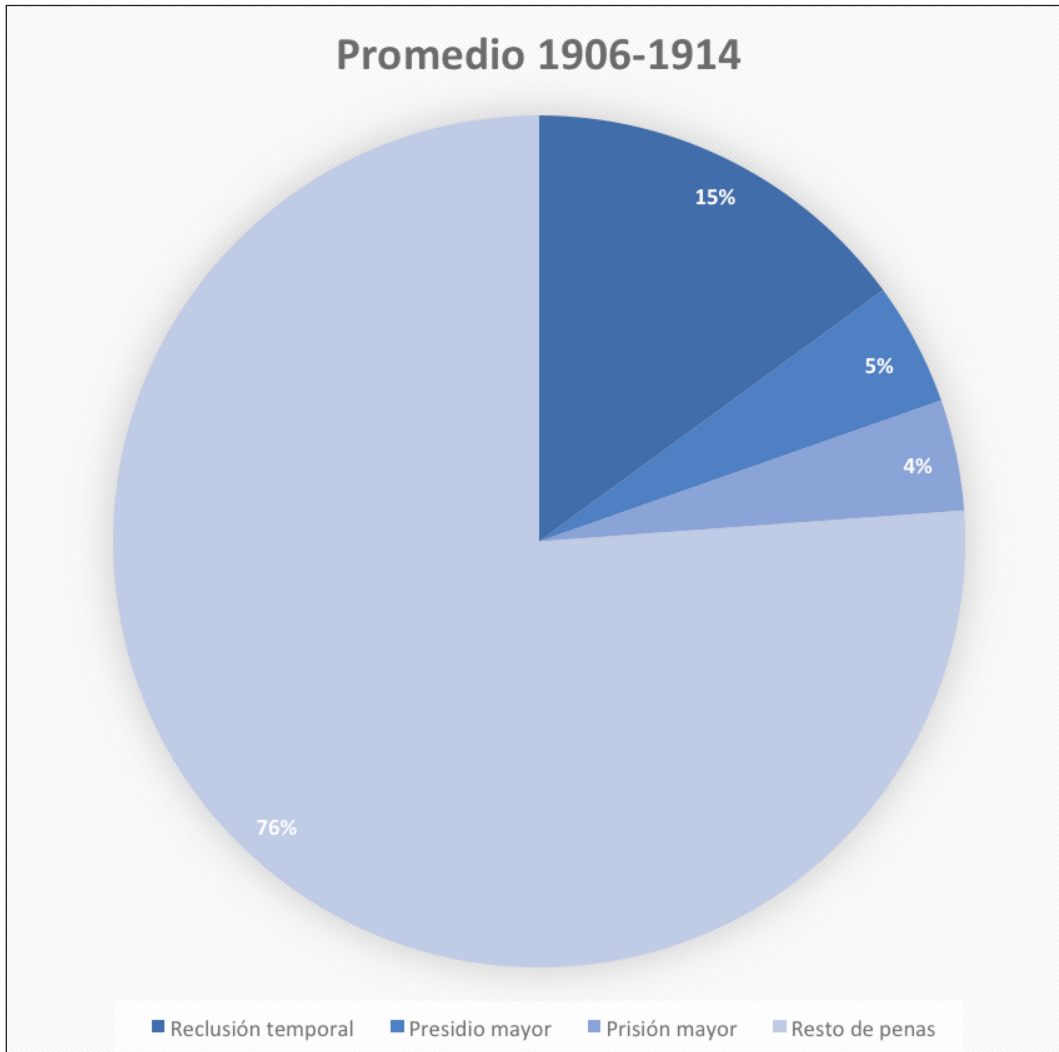
13% a presidio mayor (ha aumentado un 2%).

8% a prisión mayor (se ha duplicado).



PROMEDIO DEL TERCER PERIODO: 1906-1914

- 24% de condenados a penas largas (es la mitad que en el periodo anterior):
 - 15% a reclusión temporal (casi la mitad que en el periodo anterior).
 - 5% a presidio mayor (casi un tercio que en el periodo anterior).
 - 4% a prisión mayor (la mitad que en el periodo anterior).



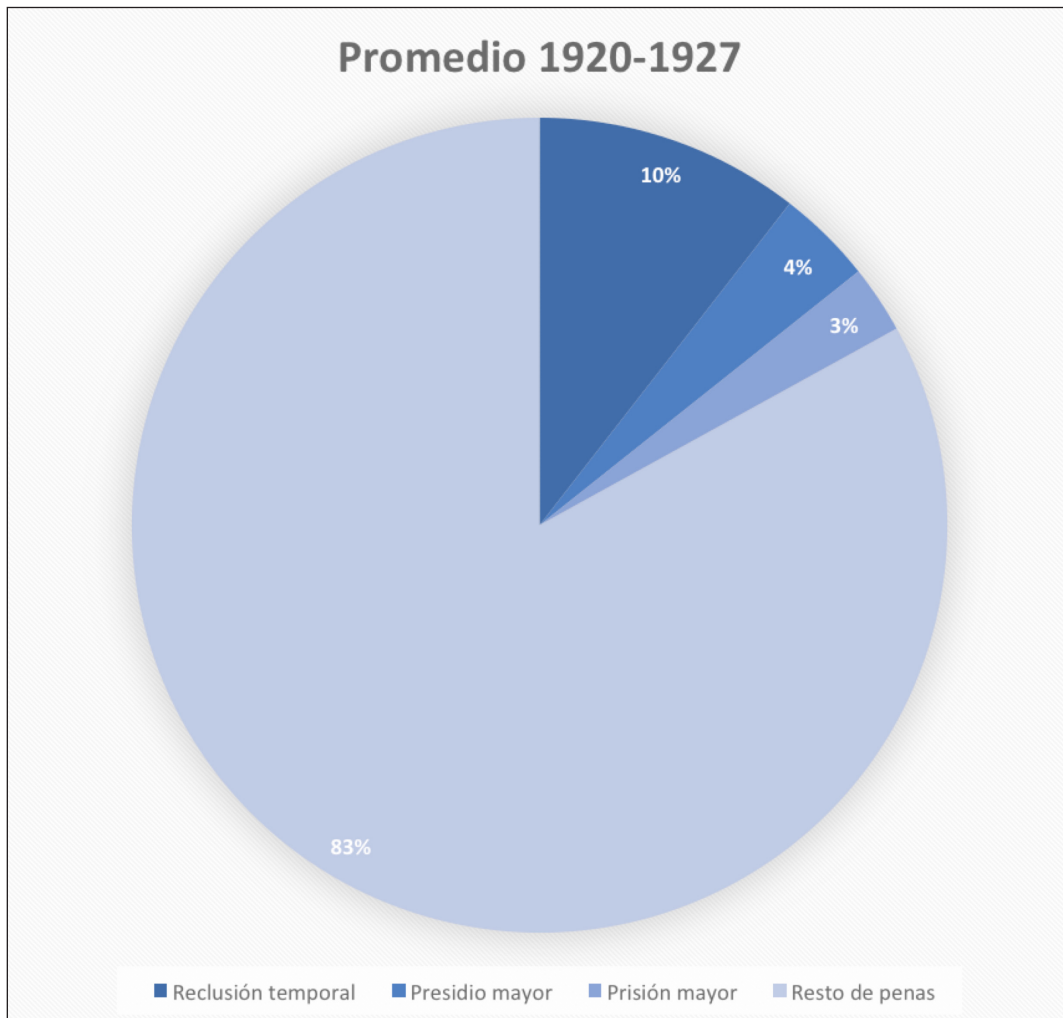
PROMEDIO DEL CUARTO PERIODO: 1920-1927

17% de condenados a penas largas (1,5 veces menos que en el periodo anterior):

10% a reclusión temporal (un tercio menos que en el periodo anterior).

4% a presidio mayor (ha bajado un 1% respecto al periodo anterior).

4% a prisión mayor (se mantiene igual que en el periodo anterior).



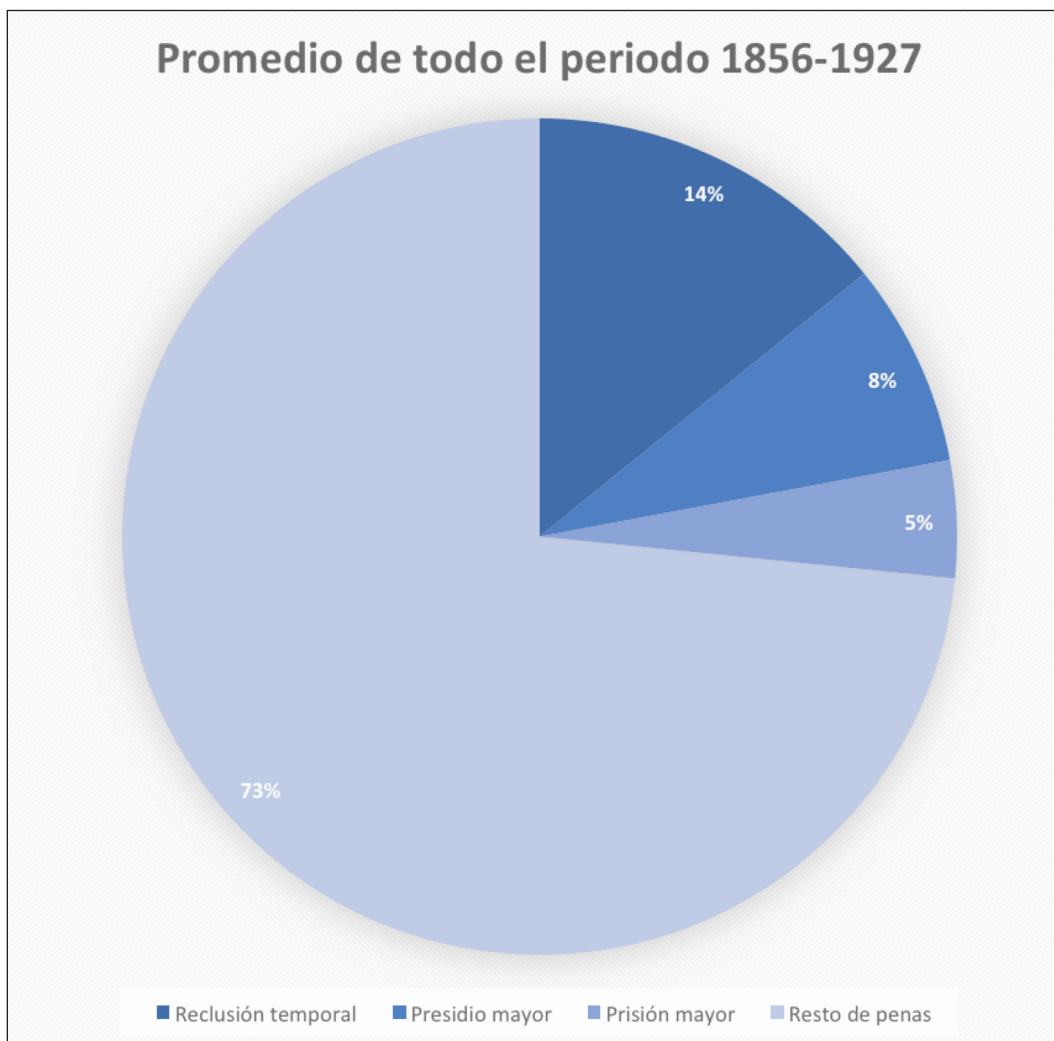
PROMEDIO DE TODO EL PERIODO 1856-1927

27% de condenados a penas largas:

14% a reclusión temporal.

8% a presidio mayor.

5% a prisión mayor.



8. CUADROS ESTADÍSTICOS GENERALES DE PENAS MUY LARGAS Y PENAS LARGAS EN ESPAÑA (1856-1927)

CUADRO RESUMEN DE LA ESTADÍSTICA PENITENCIARIA EN RELACION A LAS PENAS DE CADENA PERPETUA Y TEMPORAL, Y RECLUSIÓN PERPETUA

Año	Cadena Perpetua	Reclusión Perpetua	Cadena Temporal	Porcentajes sobre el total de presos				Proporción por 100000 habitantes				Año				
				Cadena Temporal	Reclusión Perpetua	% Cadenas perpetuas	% Cadenas temporales	% Suma perpetuas temporales	% Suma perpetua más temporal	Cadena Perpetua	Cadena temporal		Suma de cadena y reclusión perpetua	Suma de cadena y reclusión temporal	Población reclusa	
1856	986	0	2072	986	3058	17586	5,61	11,78	5,61	17,38					1856	
1858	923	0	2318	923	3241	18445	5,00	12,57	5,00	17,57	15524351	5,95	14,93	5,95	20,88	1858
1859	1007	0	2657	1007	3664	19539	5,15	13,60	5,15	18,75	15584695	6,46	17,05	6,46	23,51	1859
1860	977	0	2586	977	3563	19510	5,01	13,25	5,01	18,26	15649072	6,24	16,53	6,24	22,77	1860
1861	815	0	2727	815	3542	20099	4,05	13,57	4,05	17,62	15700925	5,19	17,37	5,19	22,56	1861
1862	968	0	2529	968	3497	19723	4,91	12,82	4,91	17,73	15756977	6,14	16,05	6,14	22,19	1862
1863	805	0	2521	805	3326	19461	4,14	12,95	4,14	17,09	15813229	5,09	15,94	5,09	21,03	1863
1864	912	0	2824	912	3736	19821	4,60	14,25	4,60	18,85	15869682	5,75	17,79	5,75	23,54	1864
1865	711	0	2685	711	3396	19613	3,63	13,69	3,63	17,32	15926336	4,46	16,86	4,46	21,32	1865
1866	795	0	2615	795	3410	20696	3,84	12,64	3,84	16,48	15983193	4,97	16,36	4,97	21,33	1866
1867	880	0	2298	880	3178	18632	4,72	12,33	4,72	17,06	16040253	5,49	14,33	5,49	19,81	1867
1880	1191	57	1367	1248	2615	15629	7,62	8,75	7,99	16,73	16895137	7,05	8,09	7,39	15,48	1880
1881	1256	53	1446	1309	2755	16706	7,52	8,66	7,84	16,49	16987177	7,39	8,51	7,71	16,22	1881
1882	1262	58	1412	1320	2732	17655	7,15	8,00	7,48	15,47	17079598	7,38	8,27	7,73	16,00	1882
1883	1412	64	1340	1476	2816	19345	7,30	6,93	7,63	14,96	17172982	8,22	7,80	8,60	16,40	1883
1884	1461	71	1372	1532	2904	19670	7,43	6,98	7,79	14,76	17269072	8,46	7,95	8,87	16,82	1884
1906	1256	375	505	1631	2136	21897	5,74	2,31	7,45	9,75	19429285	6,46	2,60	8,39	10,99	1906
1907	1496	154	575	1650	2225	22994	6,51	2,50	7,18	9,68	19568136	7,65	2,94	8,43	11,37	1907
1908	1541	159	579	1700	2279	22332	6,90	2,59	7,61	10,21	19707978	7,82	2,94	8,63	11,56	1908
1909	1550	187	541	1737	2278	22751	6,81	2,38	7,63	10,01	19848820	7,81	2,73	8,75	11,48	1909
1910	1542	158	510	1700	2210	21415	7,20	2,38	7,94	10,32	19990669	7,71	2,55	8,50	11,06	1910
1911	1324	177	430	1501	1931	20974	6,31	2,05	7,16	9,21	20126244	6,58	2,14	7,46	9,59	1911
1912	1050	156	368	1206	1574	18384	5,71	2,00	6,56	8,56	20262738	5,18	1,82	5,95	7,77	1912
1913	1074	160	438	1234	1672	18375	5,84	2,38	6,72	9,10	20400158	5,26	2,15	6,05	8,20	1913
1914	1042	154	388	1196	1584	18187	5,73	2,13	6,58	8,71	20538510	5,07	1,89	5,82	7,71	1914
1920	964	187	289	1171	1460	15408	6,39	1,88	7,60	9,48	21388551	4,60	1,35	5,47	6,83	1920
1921	950	215	252	1165	1417	15619	6,08	1,38	7,46	9,07	21607079	4,40	1,17	5,39	6,56	1921
1922	1024	227	287	1251	1538	14153	7,24	2,03	8,64	10,87	21827841	4,69	1,31	5,73	7,05	1922
1923	964	268	258	1252	1510	15147	6,50	1,77	8,27	9,97	22050857	4,46	1,17	5,68	6,85	1923
1924	942	250	352	1192	1544	12306	7,65	2,86	9,69	12,55	22276153	4,23	1,58	5,35	6,93	1924
1925	424	225	208	649	857	12837	3,30	1,62	5,06	6,68	22503750	1,88	0,92	2,88	3,81	1925
1926	308	178	190	486	676	13017	1,90	1,37	3,73	5,19	22733672	1,35	0,84	2,14	2,97	1926
1927	255	154	208	409	617	13331	1,91	1,16	3,07	4,63	22965944	1,11	0,91	1,78	2,69	1927
Media anual	1033,55	111,73	1246,88	1145,27	2382,15	18219,91	5,67	6,84	6,29	13,13		5,64	7,34	6,20	13,54	Media anual
Desviación media	241,66	89,98	898,12	285,50	797,49	2380,47	1,25	4,66	1,56	3,97		1,43	5,86	1,41	6,05	Desviación media
Mediana	986,00	154,00	579,00	1192,00	2279,00	18632,00	5,74	2,86	6,72	12,55		5,62	2,94	5,95	11,52	Mediana
Máximo	1550,00	375,00	2824,00	1737,00	3736,00	22994,00	7,65	2,03	14,25	18,85		8,46	17,79	8,87	23,54	Máximo
Mínimo	255,00	0,00	190,00	409,00	617,00	12306,00	1,91	1,46	3,07	4,63		1,11	0,84	1,78	2,69	Mínimo

Año	Hombres				Mujeres				Población reclusa (Según el AEE de 1942)	Población total en España	Año
	Reclusión temporal	Presidio mayor	Prisión mayor	Confinamiento mayor	Reclusión temporal	Presidio mayor	Prisión mayor	Confinamiento mayor			
1856	1536	2132	595		41	150	27		19332		1856
1857	1472	2182	442		38	151	34		20086		
1858	1672	2168	514		26	170	37		20373	15524351	1858
1859	1810	2378	736		24	149	31		21537	15584595	1859
1860	1968	2270	843		30	171	30		21534	15645072	1860
1861	2159	2382	952		31	189	44		22120	15700925	1861
1862	2402	2363	1014		31	196	50		21647	15756977	1862
1863	1874	2171	873		28	160	21		21248	15813229	1863
1864	2063	2311	941		25	151	35		21541	15869682	1864
1865	3152	1934	1239		28	132	25		21222	15926336	1865
1866	3302	1849	1279		25	123	22		22331	15983193	1866
1867	3362	1596	1151		20	129	68		20009	16040253	1867
1880	3964	2286	1469		83	0	100		15629	16895137	1880
1881	4349	2138	1475		83	0	115		16706	16987117	1881
1882	4712	2119	1543		182	0	9		17655	17079598	1882
1883	4943	2434	1320		83	0	130		19345	17172582	1883
1884	5228	2589	1245		89	0	132		19670	17266072	1884
1906	2810	939	898		52		57		21897	19429285	1906
1907	3088	1000	870		52		66		22994	19568136	1907
1908	3265	990	825		55		69		22332	19707978	1908
1909	3240	1031	861		57		74		22751	19848820	1909
1910	3187	1008	890		58		70		21415	19990669	1910
1911	3155	1019	805		58		75		20974	20126244	1911
1912	2866	885	698		48		71		18384	20262738	1912
1913	2978	967	802		52		68		18375	20400158	1913
1914	2965	898	610		53		74		18187	20538510	1914
1920	1841	719	317		38		36		15408	21388551	1920
1921	1296	717	308		33		42		15619	21607079	1921
1922	1273	460	333		28		40		14153	21827841	1922
1923	1283	513	336		31		46		15147	22050857	1923
1924	1287	496	299		28	1	58		12306	22276153	1924
1925	1449	434	318		31		65		12837	22503750	1925
1926	1559	395	369		36		54		13017	22733672	1926
1927	1507	495	339		41	1	45		13331	22965944	1927

BIBLIOGRAFÍA

- CORRAL MARAVER, N. (2015). *Las penas largas de prisión en España*. Madrid: Dykinson.
- GARGALLO VAAMONDE, L y OLIVER OLMO, P. (Coords.) (2016). *La cadena perpetua en España: fuentes para la investigación histórica*, Ciudad Real: UCLM – GEHPIP. Libro en formato PDF disponible en Internet: <https://www.dropbox.com/s/5nybgqhq57p9tou/Libro%20Cadena%20perpetua.pdf?dl=0>
- GARGALLO VAAMONDE, L. (2016). *Desarrollo y destrucción del sistema liberal de prisiones en España. De la Restauración a la Guerra Civil*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- MATTHEWS, R (2003). *Pagando tiempo. Una introducción a la sociología del encarcelamiento*. Barcelona: Edicions Bellaterra.
- OLIVER OLMO, P. (2018). “El concepto de violencia institucional: un enfoque desde la historia social de las instituciones de control y castigo”, *Gerónimo de Uztariz*, núm. 34.